TOMO LVI — Montevideo, Jueves 25 de Septiembre de 1919 — Núm. 4083

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República, adjuntando un proyecto de ley por el cual se encomienda a la Asistencia Pública Nacional el cumplimiento de la ley de 12 de Julio de 1916, que se refiere al suministro de alimentos a las personas que se encuentren sin trabajo.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Número 2703|916).

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 12 de Julio de 1916, que dispuso que el Poder Ejecutivo proporcionara en las comisarías, cuarteles o locales apropiados comida a todo habitante del país que por cualquier circunstancia se encontrase sin trabajo y careciera de medios de subsistencia, destinó, a la vez, hasta la suma de cien mil pesos para el cumplimiento de la misma, cantidad que fué elevada a la de ciento cincuenta mil pesos por una ley posterior, la que fué promulgada con fecha 23 de Junio del corriente año.

La experiencia de los tres años transcurridos demuestra que del punto de vista administrativo es más conveniente asignar esa alta función a otro organismo del Estado que por su índole y por los fines que realice parezca más indicado a ejercerla.

La Asistencia Pública es la institución que debe encargarse de esa misión, desde que por el artículo 1.o de la ley de su organización defintiva de 7 de Noviembre de 1910 se proclama el derecho de todo indigente a ser amparado y sostenido por el Estado.

Consultadas las autoridades superiores de dicho organismo, han manifestado su conformidad en llenar tal servicio, siempre que se les provea de los recursos necesarios.

Ahora bien: de los fondos antes mencionados queda en la actualidad un saldo disponible de $ 2.603.38, con el cual hay que atender el pago de lo invertido en la alimentación de menesterosos por Agosto pasado y lo que se invertirá en el corriente mes de Septiembre, que asciende en total a una suma menor de pesos 2.000.00. Queda, pues, un saldo que podrá bastar, seguramente, para el próximo mes de Octubre.

En el proyecto de su presupuesto que la Presidencia de la República remitió en el corriente año al Consejo Nacional de Administración se proyectó una partida anual de $ 24.000.00, destinada a subvencionar a la Asistencia, a fin de que diera cumplimiento a los fines de la ley expresada. Aún en el caso de que dicho recurso no fuera admitido, procedería, por las razones antes enunciadas, que se declarara legalmente desde ahora que la alimentación de los que carecen de trabajo y se encuentran sin medios de subsistencia corresponde a la Asistencia Pública, a la cual se le pasaría el remanente que existe de los fondos votados por las leyes antes mencionadas, sin perjuicio de que se proyecten los nuevos recursos para que tan alto instituto de solidaridad social se pueda continuar realizando.

Por las consideraciones que anteceden, someto a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

BALTASAR BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la Asistencia Pública Nacional será la institución encargada de dar cumplimiento a lo que dispone la ley de 12 de Julio de 1916 sobre alimentación a los que se encuentren sin trabajo y carezcan de medios de subsistencia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Asistencia Pública Nacional los fondos que existan para llenar tales fines, de las sumas votadas por la ley antes mencionada y la de 23 de Junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. Dispone que los funcionarios policiales que sean trasladados de acuerdo con el decreto de 26 de Agosto del corriente año perciban el sueldo que corresponde a los puestos que ocupaban.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

(Número 2142).

Con el fin de determinar el alcance del decreto de 26 de Agosto próximo pasado, y a efecto de resolver las dudas que se han presentado en su aplicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios policiales que sean trasladados de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Agosto del corriente año, continuarán percibiendo el sueldo íntegro que la ley de Presupuesto asigna a las plazas efectivas que ocupaban.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para abonar los servicios de un empleado para la Inspección Técnica Municipal.

Ministerio de Intrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Carpeta número 3174.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice para atender con cargo al rubro "Vialidad Rural", y con la suma de $ 25.00 mensuales, los servicios de un empleado en carácter de auxiliar para la Inspección Técnica Municipal, en mérito a las muchas tareas ordinarias que pesan sobre dicha oficina;

Atento a las razones invocadas, y teniendo en cuenta que el presupuesto que rige actualmente para las Intendencias es el sancionado en 1910;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Río Negro para efectuar en el ejercicio 1919-1920 la erogación de la referencia, en el bien entendido de que ha de interpretarse a título de simple gasto y no como sueldo, dado lo que dispone el artículo 4.o de la ley de Presupuesto de Intendencias.

2.o Comuníquese y vuelva.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede autorización a la Intendencia Municipal de Rocha para entregar la suma de $ 500.00 a la Comisión Departamental contra la Grippe.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Carpeta número 3179.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rocha, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice a entregar a la Comisión Departamental contra la Grippe la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), con cargo al excedente de rentas obtenido en el ejercicio 1918-1919, en razón de haber solicitado de la Municipalidad el contingente que le fuera posible aportar, para adoptar medidas en defensa de la salud pública;

Atento los móviles altamente humanitarios que se persiguen, y teniendo en cuenta la naturaleza del gasto;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Rocha para entregar al Comité Ejecutivo de la Comisión Departamental contra la Grippe, la suma de quinientos pesos ($ 500.00), por el concepto expresado, debiendo imputar dicha cantidad al rubro "Asignación a los efectos del inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas", y no como se solicita, al excedente de rentas obtenido en el ejercicio 1918-1919.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano para disponer de la suma de $ 300.00 para socorrer a los enfermos de "grippe".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Carpeta número 3044.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, a fin de que se le autorice a disponer de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), como socorro para los enfermos de "grippe" menesterosos;

Atento a que la referida Intendencia ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa y lo determinado por el artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas en su inciso 29,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Soriano para disponer de la suma de trescientos pesos ($ 300.00) por el concepto expresado, con cargo al rubro "Asignación a los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas".

2.o Comuníquese y vuelva.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Rivera para continuar efectuando en el ejercicio 1919-1920 las erogaciones que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Carpeta número 3082|1919).

Visto este expediente formado con motivo del pedido de reválida hecho por la Intendencia Municipal de Rivera de las autorizaciones acordadas por el Poder Ejecutivo durante los ejercicios anteriores, para atender servicios establecidos después de la sanción del Presupuesto 1910-1911 y que actualmente rige para las Intendencias del interior;

Considerando atendibles las razones expuestas por la referida Intendencia de que, hasta tanto se dicte la nueva ley de Presupuesto que nivele las finanzas municipales y normalice la distribución de los recursos dentro de los rubros del presupuesto de cada Municipio, se hace necesario revalidar dichas autorizaciones y más el aumento creado por la ley del 13 de Enero de 1919;

Considerando que la Intendencia ha requerido el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Rivera para continuar efectuando en el ejercicio 1919-1920 las siguientes erogaciones, y en el bien entendido de que las a producirse en concepto de remuneración de servicios personales han de interpretarse a título de simple gasto y no como sueldo, dado lo que dispone el artículo 4.o de la ley de Presupuesto:

Con cargo al rubro "Vialidad Rural": 1 Capataz General de Obras, $ 74.75; 1 Dibujante para la Inspección Técnica, $ 69; Alquiler de la casa para la Inspección Técnica, $ 22.

Con cargo al rubro "Salubridad y Limpieza": 1 Administrador del Corralón Municipal y Jefe de la Sección Salubridad y Limpieza, $ 54.

Con cargo al rubro "Eventuales": 1 Auxiliar encargado del Registro del Estado Civil, $ 30.

El presupuesto de la Comisión Auxiliar de Tranqueras se pagará por presupuesto, $ 53.80.

Con cargo al rubro "Artículo 12, inciso 29 de la ley orgánica de Juntas": Alquiler de la casa que ocupa la Inspección Veterinaria, $ 20.

Con cargo al rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas": 1 Agrimensor para la Inspección Técnica, $ 120.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente a la Intendencia Municipal de su procedencia.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que la resolución del 25 de Marzo del corriente año sobre demarcación del camino de Algorta al Paso del Potrero (Departamento de Paysandú) debe cumplirse solamente en la parte estudiada de Guichón al puente del Queguay.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Carpeta número 537|1919).

Vistos: Habiendo manifestado la Inspección Técnica Municipal de Paysandú que por el momento no sería conveniente extender el estudio y demarcación del

camino a toda la región comprendida entre Algorta y el Paso del Potrero, a que se refiere la resolución del 25 de Marzo de 1919, sino a la parte del mismo que se ha estudiado, que es entre el pueblo de Guichón hasta el puente del Queguay, en razón de no ser actualmente de mayor necesidad a la zona, pues desde el punto de empalme con el nuevo camino a dicho puente sale otro al Paso del Potrero, y Guichón está en comunicación con Algorta por medio de una senda de paso y por el Camino Nacional de Las Palmas, y además habría que iniciar nuevas gestiones relacionadas con el trozo comprendido entre Algorta y Guichón;

Atento lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la resolución del 25 de Marzo del corriente año debe cumplirse solamente en la parte estudiada, es decir, de Guichón al puente del Queguay, dejando en suspenso, hasta nueva resolución, el estudio del trazado de Algorta al Paso del Potrero.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
MANUEL MACHADO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se declara retirado al capitán don Juan Pérez con una asignación mensual de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

2—Se declara retirado al mayor Fermín Freire con una asignación mensual de ciento veintiún pesos ($ 121.00).

3—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Carlos Castelar es de ciento treinta y dos pesos ($ 132.00) mensuales.

4—Se declara retirado al capitán don Modesto Maldana con una asignación mensual de noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 94.50).

5—Se declara retirado al mayor graduado don Francisco Suárez con una asignación mensual de noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 94.50).

6—Se declara retirado al capitán Saturnino Cuenca con una asignación mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

7—Se declara retirado al capitán don José M. Sánchez con una asignación mensual de ciento tres pesos cincuenta centésimos ($ 103.50).

8—Se declara retirado al capitán graduado don Juan Santos con una asignación mensual de treinta y ocho pesos ($ 38.00).

9—Se declara retirado al mayor Felipe Saucedo con una asignación mensual de ciento veintiún pesos ($ 121.00).

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos treinta centésimos ($ 4.30), importe de los gastos originados con motivo del cobro del presupuesto del Batallón de Infantería número 13 por el mes de Abril último.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos treinta centésimos ($ 4.30), importe de los gastos originados con motivo del cobro del presupuesto del Batallón de Infantería número 13 por el mes de Marzo último.

12—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del soldado de la lista "6 de Mayo de 1907" Victoriano Ferreira por diez pesos cincuenta céntesimos (pesos 10.50), importe de su sueldo correspondiente a Mayo último.

13—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 12 de Agosto próximo pasado relacionada con la adquisición de víveres para completar con los ya adquiridos los aprovisionamientos reglamentarios de las unidades del Ejército.

14-15—Se declara retirado al mayor don Angel Metallo con una asignación de ciento veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 126.50) mensuales.

16—Se declara retirado al mayor graduado don Gregorio Patrón con una asignación mensual de sesenta pesos (pesos 60.00).

17—Se declara retirado al mayor Julián A. Borches con una asignación mensual de ciento veintiún pesos ($ 121.00).

18—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 24 de Julio pasado relativa a la provisión de artículos navales para el consumo eventual del R. O. U. "Montevideo" durante el 3.er trimestre del año en curso.

19—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 12 de Agosto último relacionada con las propuestas obtenidas por el jefe del Batallón de Infantería número 11 para atender el aprovisionamiento de verdura, papas y boniatos a la unidad destacada en Minas.

20—Se declara retirado al capitán don Alfredo Silva con una asignación mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

21—Se declara retirado al capitán don Nicolás Acosta con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

22—Se declara retirado al capitán don Bruno Gutiérrez con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57.00).

23—Se declara retirado al capitán don Manuel Soler con una asignación mensual de noventa y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 94.50).

24—Se declara retirado al teniente don Pablo López con una asignación mensual de sesenta y tres pesos ($ 63.00).

25—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor graduado don José F. Larrosa por noventa pesos (pesos 90.00), importe del sueldo correspondiente al mes de Febrero último.

26—Se declara retirado al mayor graduado don Paulino Masini con una asignación mensual de ciento tres pesos cincuenta centésimos ($ 103.50).

27—Se declara retirado al mayor don José de León con una asignación mensual de ($ 66.00).

28—Se declara retirado al capitán don Doroteo S. Aparicio con una asignación de noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos mensuales ($ 94.50).

29—Se declara retirado al capitán don José Barreto con una asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00).

30—Se declara retirado al teniente don Moisés Fernández con una asignación mensual de treinta y ocho pesos (pesos 38.00).

31—Se declara retirado al teniente don Juan Mazzarotti con una asignación mensual de cincuenta y dos pesos ($ 52.00).

32—Se declara retirado al capitán don Lucio Rodríguez con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

33—Se declara retirado al mayor graduado don Juan B. Castro con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

34—Se declara retirado al mayor don Juan P. Iriondo con una asignación mensual de ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50).

35—Se declara retirado al capitán don Celestino Pereira con una asignación mensual de cincuenta y un pesos ($ 51.00).

36—Se declara retirado al capitán graduado don José Otero con una asignación mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

37—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente 2.o don Diego Arbelo es de de cincuenta y siete pesos setenta y cinco centésimos mensuales ($ 57.75).

38—Se declara retirado al mayor graduado don Carlos Escalá con una asignación de noventa y nueve pesos mensuales ($ 99.00).

39—Se declara retirado al teniente don Nicasio Medina con una asignación mensual de $ 42.00.

40-41—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reposición del cargo solicitado por el maestro de esgrima señor Luis Ginés Leiva.

42—Estado de pasajes y fletes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Agosto último.

43—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del teniente coronel graduado don Antonio Martínez, por ciento ocho pesos ($ 108.00), importe de sus sueldos en situación de reemplazo por los meses de Septiembre y Octubre de 1917.

44—Se otorga al soldado José López, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

45—Se otorga al cabo Rafael Tabares, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de segunda clase.

46—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que documente al señor Angel Amodeo la provisión de 24 pollos efectuada a la Escuela Naval.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de doña Ignacia Osinaldi por sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 61.50), importe de gastos ocasionados en el servicio fúnebre prestado a su extinto esposo capitán graduado Manuel A. Vergara.

48—Se aprueba la suspensión dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al empleado de la misma don Tomás Pamparatto, por el término de diez días, sin goce de sueldo.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento treinta y cuatro pesos diez y siete centésimos ($ 134.17), importe de suministros efectuados al destacamento del Batallón de Infantería número 14 y alquiler de casa en Lascano durante el mes de Febrero de 1918.

50—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 16 de Agos-

to pasado, relacionada con la provisión de víveres y otros artículos suministrados a las fuerzas movilizadas a fines del año pasado y principios del corriente, cuyo costo asciende a tres mil doscientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos ($ 3.233.32).

51—Se otorga al sargento Emeterio Silva, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de segunda clase.

52—Se concede la baja absoluta de la Armada al guardia marina don Roberto Castellanos.

53—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan R. de los Santos del cargo de aprendiz mecánico de la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

54—Se declara retirado al mayor don Ciriaco Silveira con una asignación mensual de ciento veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 126.50).

55—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" para el vapor "Zelandia".

56—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Batallón de Ingenieros número 1 para que acepte el ofrecimiento del señor capitán ingeniero don Adolfo S. Quintana para dictar a los oficiales de dicho cuerpo un curso de Resistencia de Materiales y Construcciones.

57—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio, solicitado por los señores Wilson, Sons y Cía., para el vapor inglés "Sedbergh".

58—Se aprueba la adjudicación de 13.495 botones de carozo a ochenta centésimos ($ 0.80) el ciento a la firma E. T. Picasso y Cía., dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

59—Se aprueba la documentación dispuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde por los aprovisionamientos de forraje efectuados en el mes de Julio último.

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor Octaviano Ledesma por ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo correspondiente al mes de Febrero último.

61—Se resuelve pasar a "Disponibilidad" al coronel don Pedro Berro.

62—Se conceden treinta días de licencia al señor médico ayudante de Sanidad doctor don Arturo Williman.

63—Estado de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Mayo próximo pasado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, Servicio Geográfico, Hospital Militar, unidades y Jefaturas del Interior.

64—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al teniente coronel don Germán S. Gil la cantidad de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo militar por el mes de Febrero último.

65—Se otorga a la señora Cándida Rodríguez de Percira una pensión mensual de treinta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 36.67) en su calidad de viuda del extinto 2.o teniente Florentino Pereira.

66—Se resuelve reconocer a los menores Villas Boas, hijos del extinto coronel graduado Antonio Villas Boas, el derecho a percibir una pensión de cien pesos (pesos 100.00) mensuales de acuerdo con la ley 19 de Marzo de 1835.

67—Se concede licencia, hasta que entre en funciones la Escuela de Tiro en el Ejército, al Subdirector de la misma mayor Juan Almirati, sin derecho a la compensación del cargo.

68—Se declara retirado al capitán graduado don Segundo Gil con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos (pesos 42.00).

69—Estado número 2 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, provenientes de diversos suministros efectuados al Ejército y la Armada.

70—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de los artículos navales que solicita, dentro de la cantidad de trescientos sesenta y siete pesos noventa y cuatro centésimos ($ 367.94).

71—Se conceden noventa días de licencia al señor oficial de la Administración de la Armada asimilado a teniente de navío don Angel Alberto Moreno.

72—Se conceden seis días de licencia al jefe de la Comisaría de Guerra de la Intendencia General del Ejército y la Armada, señor Julio S. Bertrand, para ausentarse a la República Argentina.

73—Se resuelve que la Comisión Calificadora de Servicios Militares proceda a la calificación de los servicios del mayor Jaime Boyens.

74—Se conceden treinta días de licencia, para pasar a la República Argentina, al Suboficial de 2.a clase (máquinas y electricidad) del R. O. U. "Montevideo" don José Epifanio.

75—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatro mil ochocientos treinta pesos dos centésimos (pesos 4.830.02) para atender los gastos que se mencionan en la relación que adjunta.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Contaduría General del Estado por siete pesos ($ 7.00), importe de mil hojas de papel de actuaciones suministradas a la Junta Electoral de Cerro Largo.

2—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por sesenta pesos diez centésimos ($ 60.10) por concepto de adquisición de útiles.

3—Se manda liquidar la suma de veintidós pesos ($ 22.00), adeudada a la Junta Electoral de Maldonado por gastos de instalación de teléfono.

4—Se autoriza a la Junta Electoral de Treinta y Tres para incluir en su presupuesto la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de sueldos correspondientes a empleados extraordinarios autorizados.

5—Se autoriza a la Junta Electoral de Minas para utilizar los servicios de un auxiliar hasta Noviembre próximo.

6—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Jerónimo Tammaro y Hnos. por cuarenta y dos pesos (pesos 42.00) por trabajos para esta Secretaría.

7—Se manda liquidar la suma de ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 166.66) adeudada a la Intendencia Municipal de Canelones por concepto de sueldos devengados por tres auxiliares extraordinarios autorizados.

8—Se dispone que la Junta Electoral de Artigas vierta en Tesorería General la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesos catorce centésimos ($ 159.14), saldo disponible de las sumas que le fueron entregadas para atender los gastos ocasionados en la elección del Colegio Electoral de Senador en 1914.

9—Se autoriza a la Junta Electoral de Artigas para disponer mensualmente de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) en los gastos de alquiler de un local para instalar sus oficinas.

10—Se acuerda al Comité de Estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la suma de trescientos pesos (pesos 300.00) para los gastos que demande la "Fiesta de la Primavera" y se manda librar la orden de pago correspondiente.

12—Se autoriza a la Universidad para abonar la suma de veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), adeudada por el Liceo de Soriano por gastos de impresiones.

13—Se nombra auxiliar de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al señor Wáshington Santana por renuncia del señor Pedro Zozen.

14—Se revalida la autorización que autoriza a la Contaduría General para liquidar los presupuestos de los liceos según las planillas que formule la Universidad hasta la concurrencia de la suma total que señala la ley de Presupuesto.

15-16—Se concede autorización al señor Agente Fiscal de Canelones para trasponer parte de la suma de diez pesos ($ 10.00) del rubro "Gastos de Oficina" para "Alquiler de casa".

17—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiendo nota del Ministerio del Interior gestionando el pago de trece pesos ($ 13.00) por práctica de diligencias sumariales.

18—Idem ídem acusando recibo del suyo sobre libertad anticipada de varios penados.

19—Idem ídem remitiendo nota de la Jefatura de Artigas relativa al pago de gastos por concepto de práctica de diligencias sumariales.

20—Idem ídem remitiendo nota de la Jefatura de la Capital relacionada con la libertad anticipada de varios penados.

21—Idem ídem comunicando que su mensaje sobre la cuenta adeudada a don Oscar Marchetti ha sido pasada al Ministerio del Interior.

22—Idem ídem comunicándole que su mensaje sobre la cuenta adeudada a don Francisco Moreira ha sido pasada al Ministerio del Interior.

23-24—Se autoriza a la Intendencia de Soriano para disponer de la suma de trescientos pesos ($ 300.00) como socorro para los enfermos menesterosos atacados de grippe.

25—Se nombra Secretario de la Comisión Auxiliar de La Paz (Colonia) al señor Emilio Geymonat en reemplazo del señor Miguel F. Salustio, que renunció.

26—Se autoriza a la Intendencia de Rocha para entregar al Comité Departamental contra la grippe la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

27—Se autoriza a la Intendencia de Rivera para continuar efectuando diversas erogaciones en el ejercicio 1919-1920.

28—Se autoriza a la Intendencia de Río Negro para disponer de veinticinco pesos ($$ 25.00) mensuales con cargo al rubro "Vialidad Rural", para atender los servicios de un empleado de la Inspección Técnica.

29—Se declara que la resolución del 25 de Marzo último, relativa al estudio y demarcación del camino comprendido entre Algorta y Paso del Potrero (Paysandú), debe cumplirse solamente en la parte comprendida de Guichón al Puente del Queguay.

30—Resolución apercibiendo al Oficial

del Estado Civil de la 10.a sección del Durazno por la falta de remisión de los datos estadísticos.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución a que se refiere la anotación anterior.

32—Idem ídem remitiendo nota de la Jefatura de Canelones gestionando el pago de sesenta pesos ($ 60.00) por gastos ocasionados por práctica de diligencias sumariales.

33—Idem ídem remitiendo nota de la Administración de Rentas de Florida dando cuenta que el ex Juez de Paz de la 7.a sección le adeuda la suma de veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 21.25).

34—Se autoriza a la Universidad para disponer de la suma de doscientos seis pesos ($ 206.00), no liquidada al ex empleado de Contaduría don Carlos Imhof, para distribuir entre varios empleados de dicha repartición.

35—Se declara que subsisten incorporadas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las partidas para "Gastos" a que se refiere la ley de 23 de Mayo de 1917.

36—Se nombra para desempeñar las funciones de Inspector de Escuelas de Treinta y Tres, por el término de la licencia concedida al titular señor Gregorio Arce, al Subinspector de Colonia señor Juan P. Gonnet, acordándosele sesenta pesos ($ 60.00) para gastos de traslado.

37—Se manda liquidar la suma de cinco pesos diez centésimos ($ 5.10), adeudada a la Administración Nacional del Puerto por gastos de transporte de obras de los artistas uruguayos que concurrieron a la Exposición de Río de Janeiro.

38—Se manda liquidar la suma de veintinueve pesos treinta y tres centésimos ($ 29.33), adeudada a la maestra de la escuela rural número 38 de San José por gastos ocasionados con motivo de haberse depositado en su domicilio los útiles y menaje de aquella escuela.

39—Decreto autorizando la celebración de un Congreso Americano de Arquitectos en Montevideo en la fecha que se indica.

CARTAS DE CIUDADANÍA FIRMADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

Ziganovscky Jacobo, ruso.
Paz Mariñas Mariano Ricardo, español.
Cosakis Jorge, griego.
Vázquez Rosendo, español.
Sus Elías, sirio.
Amodeo Manuel, español.
David Daniel, sirio.
Mastrantonakis Teodoro N., griego.
Peña Alejandro, español.
De Caso Jesús, español.
Más José, español.
Franceschini de Vittorio Hugo, italiano.
Soler Ezequiel, español.
Santa María Salvador, español.
Celzo Santiago, italiano.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Actuaciones *referentes* al proyecto de formulario de expedientes de matrimonios "in-extremis". Antecedentes sobre proyecto de actas de matrimonio.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos a la petición de varios vecinos de la 13.a sección judicial de Tacuarembó sobre subdivisión de la misma. Idem referentes a la exposición y petitorio de los vecinos de la 13.a sección de Soriano sobre subdivisión de la misma.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Imprenta Nacional sobre pago de la cuenta importante $ 21.50 por la confección de trabajos en el mes de Agosto.

—A la Universidad—Nota de la Facultad de Medicina sobre expedición de un documento para los profesores que van a Buenos Aires en misión oficial.

—Al archivo—Acusó recibo del Registro de Traslaciones de Dominio a la nota transcribiéndole la resolución que autoriza la adquisición de dos estufas. Certificado de la Contaduría General de la Nación sobre rendición de cuentas del señor Habilitado de la inversión de fondos de este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado. Nota de la Dirección del Liceo de Colonia gestionando autorización para efectuar erogaciones hasta la suma de $ 165.00.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente al señor L. Colla, necesaria para la construcción de una casilla para el caminero y otras instalaciones en la carretera a Maldonado.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón en la Estación Tambores.

3—Se declara cesante a don Eufronio Arias en el cargo de sereno de la Sección Producción de Agua de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, en virtud de reiteradas faltas cometidas en el servicio.

4—Se autoriza el pago a la señora Catalina Femenía, previa escrituración, de trescientos cuarenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 348.20), importe de 2 hectáreas 2.850 metros de terreno que le fué expropiado con fecha 14 de Mayo próximo pasado.

5—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting Co. para 4 cajones y un lío, en todo 3 carretillas para carbón, y 4 cajones, en todo engranajes y piñón, accesorios para máquinas a vapor. (Solicitud número 82).

6—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de quinientos sesenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 562.80), importe de una partida de 240 bolsas de dicho material suministradas por las obras de la escollera Oeste.

7—Se autoriza el pago de tres pesos con seis centésimos ($ 3.06), importe de gastos originados a los ingenieros F. Echaniz y C. Berta con motivo del transporte de bloques para la reparación de la escollera Oeste.

8—Se autoriza el pago de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en el equipo de relevamiento del puerto de Montevideo en Agosto próximo pasado.

9—Se dispone el pago de setecientos veintidós pesos con dieciséis centésimos ($ 722.16), destinada a atender los gastos que demande la reparación del muelle de Colonia que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía.

10—Se autoriza el pago de trescientos veinte pesos con treinta y ocho centésimos ($ 320.38), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

11—Se dispone el pago al Banco de Seguros del Estado de veintiocho pesos ($ 28.00), importe de la prima correspondiente a la póliza de seguro número 6381 expedida a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Hidrografía en la reparación del muro de atraque y explanadas del puerto de la villa de Río Branco.

12—Se autoriza el pago de cuatrocientos treinta pesos dos centésimos (pesos 430.02), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

13—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la primera quincena de Agosto próximo pasado.

14—Se autoriza el pago de quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 555.50), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Agosto próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago de mil novecientos cincuenta y siete pesos ochenta y nueve centésimos ($ 1.957.89), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Agosto próximo pasado en las embarcaciones ocupadas en el dragado del puerto de Montevideo.

16—Se autoriza el pago al diario "El Día" de setenta pesos veinte centésimos ($ 70.20) por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre el paso de Casildo del arroyo Yaguarí.

17—Se autoriza el pago de ochenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 89.44), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado.

18—Se autoriza el pago de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe del alquiler por Julio y Agosto próximo pasados del local que ocupa la oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú y dragado del Almirón, Urquiza y Vera.

19—Se autoriza el pago a la firma Mann, George Depots. Ltd. de catorce mil cuatrocientos trece pesos ochenta y cinco centésimos ($ 14.413.85), importe de carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

20—Se dispone el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera" de ciento sesenta y cinco pesos quince centésimos ($ 165.15), importe de trabajos efectuados por los talleres del puerto de Montevideo para el Servicio de Autobus en Julio próximo próximo pasado.

21—Se autoriza el pago de ochenta y cinco pesos veinticinco centésimos (pesos 85.25), importe de la cuenta de don Manuel Santos por arena suministrada en Agosto próximo pasado para el obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

22—Se autoriza el pago de dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 2.749.28), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Storace y Cía. y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

23—Se dispone el pago a don Luis G. Bonomi de novecientos setenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 976.80), importe del certificado número 6 expedido a su favor por provisión de pedregullo para el recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 43-500 y 45-400.

24—Se autoriza el pago al señor Juan Oyartaguerre de ochocientos sesenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 864.92), importe de 7 hectáreas 5.870 m2 50 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera a Maldonado.

25—Se autoriza el pago de ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos sesenta y nueve centésimos ($ 8.734.69), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Agosto próximo pasado en los talleres y en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

26—Se autoriza el pago de diez y nueve mil setecientos sesenta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 19.761.37), importe de los gastos de los trabajos efectuados por Administración en Agosto próximo pasado por la Dirección de Vialidad con motivo de la construcción de la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez, ídem de Pando al kilómetro 37-584-48 de la de San Jacinto y en la conservación general de obras.

27—Se autoriza el pago de seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 652.00), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

28—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que reintegre al rubro "Gas de carbón, herramientas, etc." siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00), importe de carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

29—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para transferir al Ferrocarril Norte, en calidad de venta, unas cien toneladas de carbón de la partida que acaba de recibir.

30—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder por medio de sus talleres a la reparación de las claraboyas y vidrieras del local que ocupa la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, dentro de la suma de noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 93.54).

31—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Midland para ceder en préstamo a la del Ferrocarril Central la cantidad de 1.000 toneladas de carbón patente.

32—Se autoriza el pago a la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú de siete mil trescientos sesenta y dos pesos cincuenta y un centésimos ($ 7.362.51), importe del certificado número 37 por obras ejecutadas en dicho puerto hasta el 30 de Junio próximo pasado.

33—Se autoriza el pago a los señores Regusci y Voulminot de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00), importe de 25.000 kilogramos de carburo de calcio suministrado a la Dirección de Hidrografía para la fabricación de gas acetileno destinado a las boyas luminosas.

34—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para adquirir por la suma de dos mil seiscientos dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.602.50) 25 toneladas de sulfato de alúmina, grado comercial, y 3 toneladas de sulfato de alúmina, libre de hierro, a fin de ser empleados como coagulante en la producción de agua potable en las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

35—Se aprueba el procedimiento propuesto por la Inspección General de Saneamiento para el depósito e inversión de los fondos que recauden las Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes, por provisión y colocación de materiales en las obras de conexión en los servicios de cloacas y aprovisionamiento de agua de las referidas ciudades.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a una nota del Consejo Nacional de Administración comunicando que se ha designado al señor Ministro de Industrias, doctor Luis Caviglia, para encargado de la cartera de Hacienda, mientras el doctor Vecino integra el Consejo.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación el expediente sobre construcción de un puente en el paso de Soca del arroyo Tres Arboles.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre reparaciones del puente de Fray Marcos.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la rendición de cuentas de lo invertido en una inspección que se realizó en el edificio de la escuela rural número 17 de Paso de la Arena.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos que motivó una inspección realizada en el edificio de la escuela rural número 40 del Cerro.

—A la Dirección de Topografía se pasa el plano de mensura del campo de propiedad del señor Eduardo Vignoly, ubicado en Florida.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la relación de los vapores que han sido exonerados del impuesto de faros.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa la solicitud número 875 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre construcción de la red cloacal en Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Septiembre de 1919

Trámite judicial — Una causa por desacato, recurso de casación. Trece providencias en causas criminales consultadas. Julio O. Dieux, queja. Rafael Maggio con Andrés Falca y otros, R. E. N. N. C. Vandenselaar con Casimiro Castro, tercería de Rosa (3).

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección de Florida. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, treinta y una; concedidas, cuatro; denegadas, tres. Apelación deducida por don E. Ferrería y otros contra resolución de la Junta Electoral de la Capital. Antecedentes sobre denuncias contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Petición del Teniente Alcalde de la 15.a sección de Montevideo. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Antecedentes relacionados con denuncias formuladas contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro. Relación de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Don Carlos E. Alegre solicita un certificado. Comunicación del Consejo Nacional de Administración sobre licencia concedida al titular consejero señor Pedro Cossio. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Queja de Juana Llanne contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración presentada por Eloy Vega, por diligencias sumariales en Florida. Apelación deducida por Manuel B. Rodríguez López contra resolución de la Junta Electoral de Montevideo. Antecedentes sobre acefalía de la Tenencia Alcaldía del 2.o distrito de la 4.a sección de Cerro Largo.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 21; rubricados, 21. Relaciones quincenales archivadas, 21. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 3. Expedientes entrados: judicial, 1; administrativos, 8; en consulta, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 3. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Juan P. Musto con Justo P. Linares. Juan Bauzá, quiebra. Rosa Citraro de Giúdice con José Citraro. Suc. de Magdalena Gimeno de Carli. Boado y Ottonello con Salgueiro. Rosalino dos Santos con la suc. de Alejandrina de los Santos de García Vior. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Vilaró Francisco con Francisco Francioni. Bellini Hernández Carlos con la suc. de Juan Antúnez Maciel. Seis en causas criminales.

Interlocutoria — Gianini Teresa C. contra Juan V. Ponce.

Definitivas—Una en causa criminal por incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Martín Izni de Rolando. Enriqueta Badozano y otras con la su-

cesión de Nicolás Dalfino. Manuel Rodríguez con la sucesión de María Ramos de Martínez Antonio Sovilán. Cora Fernández con Ladislao Rubio. Basilio Rodríguez, solicitud por intimación. Sucesión Flarentina Berro de Mac-Eachen. Sucesión Paulina Crovetto de Musso. Información Juan J. Campona. Información Dorotea Ferreira. Información Feliciano de León. Menor Rodolfo Langorrón. M. D. Machado contra Salvador Iramain (hijo). Sucesión de Rosa Poggi. Información N. N. Banco Americano contra Ofilia Vilarino de Méndez Rodríguez. Ernesto Cosobio contra La Frigorífica Uruguaya. Salomón J. Toscano contra Calixto M. Buela. Pozzano con Ricardo Roguero y otro. Menor Berta Lucien. Información Fructuoso Vicente Márquez. José R. Rochela contra la sucesión de Emeterio P. Unzzo. La sucesión de Manuel Vázquez contra J. Ramón Urquiza. Sucesión Manuel Olivera. Hermanos S. Ferri contra los señores Cheve y Fafan. Sucesión de José Fernández. Sucesión Lorenzo López.

Interlocutorias — Eva Fernández contra Ladislao Rubio. Humberto Maranghelo contra Manuel Guerra. Luis Góngora de González. Sucesión David Bonheur. Condominio A. Amato. Sucesión José Brocco. Sucesión María Jorge. Sucesión Comgne Calvo. Ciudadanía Víctor Cervera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Sucesiones de Dolores G. de Casaravilla y otro. Braulio M. Goñi con Guillermo Harispuru. Olman Cañellos. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Romualda Malaguez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez. Ernesto Sánchez. Venancia H. de Jones Brown. Sucesión de Luisa A. de Panzetta. Sucesión de Ana R. Devita. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Sucesión de Santiago Decia, incapacidad. Sucesión de Gertrudis O. de Bacino. Francisco A. Silvera y otro con Francisco Dorrego. María I. D. Berta. Antonio Conti y otros. Sucesión de María P. de Ures. Sucesión de Rosa C. de Piotti, incidente. Julia M. F. de Mañosas y otra. Sucesió de Carolina Mozzo. Testamentaría de Julio Lena. Sucesión de José R. Decor. Sucesión de Francisco E. Gavazzo.

Interlocutorias — Miguel O. Arocena y Gandolfo. Sucesiones de Severiano de Olea y otra. Sucesión de José Tálice. Pedro Morás. Sucesión de Juan A. Canale. Sucesión de Juan Frietzel. Teresa C. González Fernández y otros.

Definitivas — Lorenzo Ceres. Baldomero Silva. Valentín Pinillos con Melitona H. de Puig y otro. Luisa C. de Parma. Blanca M. de Iriondo. Ramón Demare con Muñoz e (hijo). Feliciano Artigas y otros con José Abella y otros. Manuel Secchi y otra, rectificación.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — Pedro Ansaldi, denuncia derechos fiscales. R. Olazábal y José G. Beheran, denuncian la mina "La Paloma", incidente Fortunato Pereyra y Leal. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Anónima de Navegación N. *Mihanovich Limitada. Santiago Casas, denuncia* la mina "San Luis". El Fisco contra Nicolás Mariante. La Dirección General de Aduanas contra Alberto A. Pittaluga. César Baragiola, denuncia las minas "Libertad", "Ausonia", "Provechable" y "Uruguaya". La Dirección General de Aduanas contra Delfino Hermanos. El Fisco contra la Compañía Anónima Argentina de Navegación N. Mihanovich Limitada, agentes del pailebote "Ferrocarril del Este". Semino Luis, cesionario. A. Saibene, solicita el registro de una mina de talco a la que denomina "Peñarol". La Dirección General de Aduanas contra A. Allende y Compañía.

Interlocutoria — La Dirección General de Aduanas contra Carlisle, Crocker y Compañía.

Definitiva — El Fisco contra la sucesión de Andrés Etchemendy.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite —Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Andrés Falca y otros. Basilio Mauri, quiebra. Concurso Celestino Sabaté, incidente Damián S. Pedetti. Vanini Hermanos con Emilio Castellano. Ricardo Rodríguez con C. Aguirre. Antonio L. Veit con Laura M. de Gambin. Antonio Bigorra y hermanos con Juan B. Bianchi. Manuel González y Francisco Granja, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mateo Brunet y Compañía con Cantisani hermanos. Ginés Montaner con Joaquín B. Oliveira. Fructuoso Nieto con Juan Berthau. Antonio Ithurralde con Antonio Brussoni y otro. Banco de Comercio con Lázaro Jaibe. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicándole varadura del vapor "Normandía". Suárez y Cía., con Collazo Farías y Compañía. Ovidio C. García con Teodoro Gonella. Luis Castagnino Gardone, concurso. Enrique Helguera con Carmen T. de Ladaga. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra.

Interlocutorias — Castillo Michalowicz y Compañía con Sánz Martínez, tercería James A. Wheatley. Juan Isnardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Reservadas — Dos providencias.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Demetrio Garofalo con Banco de Seguros del Estado. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos A. M. Fernández y Compañía con Hijos de G. A. Gamberoni. Exhorto del Juzgado Departamental de Rivera en los autos Brito Foresti, Rolando y Compañía con Ricardo Eguía Puentes. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicente Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, Mario Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. Alberto Giornardelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Lozzetti. Juan Rolfo con Américo Risso y Alfredo Risso. José R. de Armas con Francisco Avegno. Agustín Goberna con Catalina Carcelles, tercería Antonio López Abella. Eugenio Robert y Compañía con Eneo Caussi. Roque *Mayuri con Guerino Giachetti. F. Ricarts* y Compañía, matrícula. Antonio S. A. Agustini, título de corredor y rematador. José Méndez Jardón con J. N. Chute. José M. Pigua con J. N. Chute. Otto Olsen Boje con J. N. Chute. José Segade con Juan Bombet. Compañía de Seguros Alliança de Bahia con José Méndez Jardón. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial. Juan Francisco Campos Brito con Norberto González. Manuel Pazos con Gilberto Montero Bustamante y Vicente Adami. Juan Garrone con Domingo Zenatti. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Vidal y Rodríguez con Francisco López. María B. de Villemur con Carlos Rodríguez Larreta. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. Groscurth y Compañía con Tomás R. González.

Interlocutorias — José Barberini con Dodero hermanos. José Segade con Juan Bombet. Teodoro Lams, denuncia. Emilio Castellanos, quiebra.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Trece.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Dasque Enriqueta con M. Puñal, divorcio. Fariña Manuel, ciudadanía. Conserva Juan con Pedro Faccio, cobro de medianería. Buela Castro Enrique, incapacidad. Stilano Fernando con Magdalena Cascardo, divorcio. Llameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorció por la sola voluntad. L. Victoria, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Díaz Heim Pascual y María Elena Rizzo, sucs. Da Rosa Rudecindo, auxiliatoria. López Sierra Emirena con Juan Francisco Ghiano, divorcio unilateral. Pintos Isabel con Damián Berrueta, divorcio unilateral. Marone Angela con Juan Aragona, divorcio por mutuo consentimiento. María Cibils de Gómez Folle. María J. Gómez Cibils de Pastori y otros, venia. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Suc. López de Vázquez Polonia con Leoncio De León, reivindicación. Díaz José María con Nicolás Pellegrino, reivindicación. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Trovero Josefa con José Viaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Guadoni Manuel con Teodolina M. Giannoni, reivindicación y nulidad de un boleto de compra y venta. García Julio, deduciendo tercería de dominio en autos Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez, Aguirre, reconocimiento de firma. Liard José A. con Eladio Fernández Riera, cumplimiento de contrato. Panigatti Alejandro con Manuel L. González, reconocimiento de firma. Mandarini Angela con Eduardo Barozi, divorcio. Antón Dolores con Emilio Salvador Cebreiros, divorcio unilateral. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio, dos providencias. Gaetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Blanco Eugenia, solicitando que se le designe a don José Blanco curador especial. Palmer Guillermo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fregeiro Oliveira Mario con Francisco Macchi, reconocimiento de firma. Landa Isidro con Victoria Echevarría, divorcio. Carvalho Viñoy Carmelo con Tomás Perdomo, embargo preventivo y cumplimiento de un contrato.

Interlocutorias — Del Dago José con Emilia López, divorcio. Moscarelli Vicente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Meola Alfonso con Jacinto Trifón Colina y otros, *ejecución de hipoteca. Zito* Félix contra las Usinas Eléctricas del Es-

tado, devolución de multa. Ribalta José, ciudadanía.
Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Septiembre de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Las máximas de 25 a 30 grados y las mínimas de 13 a 15 han sido generales en la parte Norte del país, y de 16 a 19 y de 12 a 14, respectivamente, en la parte Sur. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 582 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas parciales. Agua caída en milímetros, de horas 7 del día 23 a 7 horas del 24: Montevideo, 6; Punta del Este, 1; Paso de los Toros, 3 y Fray Bentos, 36. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.10.
Temperatura: Normal, 15°60; a la intemperie, 15°10; máxima, 16°10; a la intemperie, 15°40; mínima, 12°80; a la intemperie, 12°00.
Viento: Este, 21 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.00. Humedad relativa o|o: 100.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 20.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.80.
Temperatura del agua: 14°00.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Septiembre de 1918

10.000 pesos, con garantía.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 peso, sin interés.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
39.136 pesos, al 7 por ciento anual.
65.863 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Septiembre de 1918

5.071 pesos, campo en Casupá, Departamento de Florida, 39 hectáreas.
26.000 pesos, finca en la calle Río Branco números 1574-78.
2.400 pesos, finca en la calle Isla de Flores número 2106, 368 metros.
2.550 pesos, finca en la calle Hocquart número 2106, 65 metros.
18.750 pesos, finca en la calle Juan B. Blanco número 18, 320 metros.
1.300 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle General Rondeau, 195 metros.
789 pesos, terreno en la Villa de la Unión, Camino Propios, 10.a sección, 394 metros.
1.276 pesos, terreno en la calle Nicaragua, Aguada, 150 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Rivera número 343, 18.a sección, 986 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Defensa, Barrio Porteño, 258 metros.
4.000 pesos, terreno en la calle Patria número 1030, 498 metros.
8.050 pesos, casa en la calle Galicia números 2188-90, 343 metros.
800 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, con frente al Sur a la calle número 9, 737 metros.
25.330 pesos, campo en la costa del arroyo Las Palmas, 13.a sección del Departamento de Durazno, 466 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Septiembre de 1918

Contribución de la Capital. — Angela Berreta, Leonardo y F. Cooper, Luis J. Ferrari, Lorenzo Gentil, Genaro Pariaro, Agustín Maresco, Juan Bozzolo, Nicolás Mogliano, Baltásar Alves Díaz.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 24 de 1919.

Primera rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
2.000	para el 25 de Septiembre	98 —
	Deuda Consolidada	
18.800	para el 25 de Septiembre	70 10
2.350	ídem ídem	70 10
7.050	ídem ídem	70 10
4.700	ídem ídem	70 10
6.204	para fin de Noviembre	69 70
7.050	para fin de Octubre	70 40
23 500	para fin de mes	70 10
2.820	para el 25 de Septiembre	70 10
23.500	ídem ídem	70 20
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
17.000	para el 25 de Septiembre	98 40
1.000	ídem ídem	98 40
2.000	ídem ídem	98 40
	Empréstito de Conversión	
6.154 50	para el 25 de Septiembre	91 60
3 730	al contado	91 60
	Deuda Interna 1916	
4.000	para el 25 de Septiembre	101 60
1.000	ídem ídem	101 60
9.000	ídem ídem	101 60
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 25 de Septiembre	101 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.400	para el 25 de Septiembre	101 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 25 de Septiembre	101 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
5.500	para el 25 de Septiembre	101 —
2.000	ídem ídem	101 —
3.000	ídem ídem	101 —
2 500	ídem ídem	101 —
2 500	al contado	101 —
2.000	ídem ídem	100 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Octubre	70 50
2.350	para el 25 de Septiembre	70 20
7.050	ídem ídem	70 20
9.400	para fin de mes	70 20
9.400	para fin de Octubre	70 50
	Deuda Nacional de Saneamiento	
1.000	para el 25 de Septiembre	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
1.500	para el 25 de Septiembre	98 50
1.200	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem	98 50
	Empréstito de Conversión	
9 325	para fin de mes	91 70
1.865	para el 25 de Septiembre	91 50
	Deuda Nacionalización del Puerto	
4.000	para el 25 de Septiembre	97 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
5 300	para el 25 de Septiembre	101 60
2.800	ídem ídem	101 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.400	para el 25 de Septiembre	101 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
1 500	para el 25 de Septiembre	101 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
5.000	para el 25 de Septiembre	100 90
2 000	ídem ídem	100 90
2.000	ídem ídem	100 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Septiembre de 1918

Miguel Mutarelli, italiano, 59 años, casado, Hospital Italiano.
Angela Poletti de Alori, italiana, 62 años, casada, Avenida General Flores 697.
Juana López de Sánchez, oriental, 45 años, viuda, Avenida 8 de Octubre sin número.
María Montró, oriental, un mes, Río Branco 1003.
Ramón Algaré, oriental, 26 años, soltero, Millán 433.
Corina Avegno Noa, oriental, 26 años, soltera, Rivera 490.
Angel García, oriental, 14 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Agustín Berni, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eduardo Farías, oriental, 51 años, casado, Gonzalo Ramírez 1622.
Teresa Amondarain de Haisaguer, española, 75 años, viuda, Agraciada 2794.
Pedro Barreis, italiano, 74 años, viudo, Ituzaingó 1258.
Juan José Aicardi, oriental, 51 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Estefanía Cabrera, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Crespo de Corbacho, española, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carolina Devinici de Agro, italiana, 78 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

75.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 12 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 4082, Poder Legislativo, página 774)

Señor Sosa—... y, precisamente, por eso, porque están todas en el varadero, sin terminar de repararse, es que el varadero no tiene capacidad suficiente para otras embarcaciones.

Señor Ministro—El "Americano" salió, lo he visto y he ido en él. El "Solís" también salió; creo que el "Oriental" y el "Toro" también. Y respecto a las lanchas no puedo informar, porque no las he visto y no podría citar el nombre de cada una de ellas.

Señor Sosa—Pero yo hablo de los primeros que nombró.

Señor Ministro—Decía esto, porque podría creerse que no se reparó absolutamnte nada, y, sin embargo, es una lista de quince buques reparados.

Señor Sosa—Yo le voy a dar una lista más completa, porque el señor Ministro se ha olvidado de algunos.

Señor Ministro—Yo no me he olvidado de nada.

Señor Sosa — Yo tengo una lista más completa.

Señor Ministro — Hoy, un funcionario que el señor senador estima mucho, el señor Pradelles, estaba con ganas de irse del puerto, porque dice que en vista de los informes sobre el estado de ciertas cosas, que yo continuamente le pido,—como él tiene otras tareas que atender, no puede absolutamente dividir su atención en tantas cosas, y eso puede perturbar...

Señor Sosa—Y no debería irse, porque los servicios del señor Pradelles son muy importantes.

Señor Ministro—El señor senador lo reconoce. Antes, en su lugar, había otro que no solamente atendía el servicio marítimo, sino también el terrestre, lo que era un volumen enorme de trabajo.

Señor Sosa—La división de esos servicios fué una buena medida y, sobre todo, el nombramiento del señor Pradelles.

Señor Ministro—El puerto está en formación; es un organismo en que hay muchos defectos; el personal no está bien especializado en cada función,—y eso se ve en todas las cosas,—pero se va perfeccionando gradualmente, como todos los organismos del Estado. Hay otros que tienen quince o veinte años de funcionamiento y todavía están perfeccionándose, en vías de una perfecta organización...

Señor Narancio — ¿Qué organismo, señor Ministro?

Señor Sosa—Conviene que el señor Ministro tenga en cuenta ciertos principios: el Estado no puede estar pagando el aprendizaje de los funcionarios! Cuando se va a un puesto, debe irse con la competencia necesaria para desempeñarlo; sino, no debe aceptarse...

Señor Ministro—No es cuestión de personalizar.

Señor Sosa—Yo estoy lejos de personalizar.

Señor Ministro — Pero no se trata de personas que estén desprovistas de competencia. Está, por ejemplo, el coronel Lyons, que tiene muchas vinculaciones con los servicios del puerto. Está el señor García de Zúñiga....

Señor Sosa—Habrá muy buenos...

Señor Ministro—... está el señor Areco, que conoce los servicios portuarios.

Señor Sosa—Pero ninguno de ellos ha hecho una especialización de las cuestiones portuarias; y yo creo que al Directorio del Puerto debieran ir, sino todas, el mayor número de personas que se hayan especializado...

De lo contrario, ocurre lo que el señor Ministro ha dicho: que mientras se prepara el personal para regentear debidamente un organismo tan complejo como el del puerto, se pierde tiempo, se pierde dinero, y el Estado y los particulares, cuyos intereses están vinculados a los servicios de aquél, se perjudican de un modo inadmisible...

Señor Ministro — No es sólo cuestión de preparación; es cuestión de circunstancias; es necesario ir formando un cuerpo de operadores.

Señor Sosa — Ya estaba hecho.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Sosa — Las Empresas de Lussich y Pascual tenían su *personal idóneo*.

Señor Ministro — Pero esas empresas se ocupaban cada cual de lo suyo y el Directorio del Puerto tiene la flota de Lussich, la de Pascual y los servicios terrestres. De modo que las cosas han cambiado.

Señor Sosa — Mire, señor Ministro: la Administración del Puerto requiere servicios exactamente iguales a los que realizaban las flotas de Lussich y Pascual; y si entonces había un personal idóneo adscripto a esas empresas, la Administración del Puerto debió tomarlo, aprovecharlo. Los servicios se hubieran seguido desarrollando de la misma manera normal y corriente de antes.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Ministro — Pero yo entiendo que el actual personal, si no es el mismo, es casi el mismo, según me han dicho.

Señor Sosa — Será. Yo contesto al señor Ministro qué decía que hay que formar personal de operadores: ese personal ya estaba formado.

Señor Ministro —El jefe de la división marítima, por ejemplo, el señor Pradelles, es un viejo funcionario de Pascual.

Señor Sosa — Pero recién entra! Debió haber entrado desde el primer momento y muchas de estas cosas que estoy combatiendo acaso no se hubieran producido.

Señor Ministro — Y creo que en los vaporcitos ocurre lo mismo: hay viejo personal.

Señor Sosa—Por lo demás, hubo también por medio un error gubernamental. Cuando se nacionalizó los servicios del puerto, ya existía un Consejo que se ocupaba de muchas cosas interesantes relacionadas con el funcionamiento y la explotación de aquél: un Consejo del Puerto compuesto por hombres que sabían perfectamente lo que tenían entre manos, que nunca dejó de sesionar por falta de número y que no percibían sueldos. Sin embargo, ninguno de ellos formó *parte del Directorio que se nombró des*pués al dictarse la ley de nacionalización de los servicios!

Señor Ministro — Sobre ese particular...

Señor Sosa —Y ese también es un factor que determinó la desorganización existente, porque es sabido que cuando se cambian autoridades dentro de un organismo complejo, de un día para otro, siempre se producen estos trastornos que perjudican su funcionamiento...

Señor Ministro — Es posible, pero sabrá el señor senador que mucho se discutió la conveniencia de que pasara a ese Directorio gente que tuviera vinculaciones con las empresas de lanchaje, porque hubo hasta una polémica en aquel momento, sobre si convenía o no hacerlo así. ¿Por qué? Tal vez por razones que no sabría expresar ahora, y porque podría retardarse lo que era fundamental, que era el atraque directo, el atraque directo que es perjudicial para las empresas de lanchajes.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ministro — Se creía, pues, que podría haber inconveniente en incorporar a ese servicio de nacionalización gente que tuviera al mismo tiempo participación en intereses que podrían ser antagónicos con los del Estado.

Señor Sosa — El señor Ministro olvida un dato interesante.

Señor Ministro — Yo hablaba en el interés de probar, como todas las cosas deben comprobarse...

Señor Sosa — El señor Ministro olvida un dato interesante: que aquel Consejo del Puerto, que no fué reelegido, fué precisamente el que obtuvo el atraque directo después de muchos años de trabajosas diligencias... Por consiguiente, no se puede decir que aquellas personas no se volvieron a nombrar porque estaban vinculadas a los intereses de las empresas de lanchaje!

Señor Ministro — Pero yo no me ocupaba de defender la no participación de esas personas. Quiero decir que había discusión sobre la composición del Directorio, sobre si convenía o no llevar personas que tuvieran vinculación con el lanchaje.

Señor Sosa — Voy a continuar.

Señor Narancio — Respecto al personal viejo, no hay las mismas personas. Al menos en los datos que se publican sobre salvatajes, no aparecen los nombres de los capitanes célebres de Lussich.

Señor Ministro — El señor senador se refiere posiblemente al capitán Borrazás. Creo que éste efectivamente no está en servicio. No sé si trabaja todavía, porque ya debe tener cierta edad, pues cuando el señor senador era una criatura y yo también, aquél ya era el héroe que todos hemos conocido y admirado.

Sé que actuó en el "Yorkmoor"—aunque le incomode un poco esta palabra al señor senador por Artigas — como capitán de consulta.

Señor Sosa — Pero en el "Yorkmoor" actuó el señor Longobardo.

Señor Ministro — Actuó en consulta Borrazás, cuando vieron que el caso era difícil.

Señor Sosa — Cuando estaba perdido...

Señor Ministro — El señor Longobardo también es anciano, — y se atribuyen las dificultades en el salvamento del "Atlántico" a que en ese mismo momento se enfermó y no pudo dirigir él la operación.

Señor Sosa — Y en la del "Yorkmoor" también fracasó.

Señor Ministro — En cuanto al personal inferior tengo entendido que hubo remociones necesarias, explicables por estas circunstancias enunciadas; hubo otras que no puedo probar, pero en el fondo el personal se ha conservado, en gran parte, por lo menos.

Esos son los datos que tengo; no sé si el señor Narancio podrá contradecirlos.

Señor Sosa — Voy a continuar.

Decía, pasando a otra cosa, que el señor Ministro invocaba, para explicar por qué no se había reparado o cuidado mejor la flota, la "imposibilidad" de obtener materiales y otras "dificultades insalvables" surgidas durante los años de guerra. Y hasta le pareció ocioso al señor Ministro insistir en esta parte de la defensa del Directorio del Puerto, porque según él, es notorio, en materia de reparaciones navales, que todo había sido poco menos que imposible...

Pues bien: esto tan notorio, tan indigno de hacer perder tiempo en comprobaciones documentales, tampoco es exacto, porque es todo lo contrario. ¡Acaso no se han hecho en el país más reparaciones navales y algunas de mucha importancia, con materiales de toda clase que en los años a que se refirió el señor Ministro!

¿Que éstos costaban más caros? Sí señor, como cuestan hoy, porque las reparaciones que se hagan hoy, dadas las cotizaciones de los materiales que se deben emplear en ellas, costarán tan caras como antes y quizá más caras, porque la mano de obra se ha encarecido desde entonces acá.

Señor Ministro — Había que adivinar eso.

Señor Sosa — Pero, si las reparaciones costaban más, ¿no es cierto también que el precio de las embarcaciones, comerciales no se había multiplicado en una forma considerable durante la guerra por la demanda extraordinaria de bodegas y de toda clase de material de navegación en Europa?

¿Cuántas fortunas millonarias se hicieron en el Río de la Plata comprando, reparando y vendiendo barcos viejos, antes considerados inservibles, por su tiempo y su estado ruinoso?

Señor Ministro — Pero con otros destinos; con otros fines.

Señor Sosa — Todas son embarcaciones.

Señor Ministro — Sí, señor; todas son embarcaciones, pero no todas para viajes transatlánticos.

Señor Sosa — El Directorio del Puerto pudo enajenar a grandes precios algunos de los barcos que hoy le resultan inútiles. No lo hizo. Tenía con qué repararlos, pagando más; pero con provecho mayor y, sobre todo, en previsión del mayor movimiento futuro; y no lo hizo tampoco.

Señor Ministro—Está en distinto caso.

Señor Sosa — Sin embargo, ahora nos dice que no fué posible realizar reparaciones por falta de materiales, etc., cuando trabajos notables de reparación se efectuaron en todos los diques o astilleros o varaderos particulares, delante de los ojos del Directorio del Puerto, que miraba sin ver...

Señor Ministro — El Directorio del Puerto no puede hacer especulaciones con los barcos, ni tampoco tiene facultades.

Señor Sosa — No se escape el señor Ministro por la tangente. Yo no hablo de especulaciones. Si yo traigo a colación esto, es para demostrar que el señor Ministro se equivoca al decir que no se podían hacer reparaciones durante la guerra (textualmente), no para que el Consejo del Puerto especulara con nadie. Demostrando que se reparaban en Montevideo una enorme cantidad de embarcaciones, mucho más importantes que las del puerto, yo demuestro que pudieron muy bien repararse estas pequeñas embarcaciones...

Señor Ministro — Yo nunca puse en duda eso. Al menos no pensé ponerlo en duda.

Señor Sosa — Si quiere el señor Ministro que vuelva a leer la versión taquigráfica...

Señor Ministro — No se moleste. Si hubiera dicho imposibilidad, no lo digo ahora. A renglón seguido, le digo que es una expresión excesiva.

Señor Sosa — Yo estoy contestando su discurso.

Señor Ministro — No voy a sostener que no haya empleado la palabra "imposibilidad"; puede ser que en alguna parte me haya oído.

Señor Sosa — Está en la versión taquigráfica. Yo, antes de atribuirle nada al señor Ministro, tengo buen cuidado de confrontar la versión taquigráfica.

Señor Ministro — No he tenido la intención que dice el señor senador.

Si he pronunciado esa palabra, luego le he quitado el valor.

Creo que con la rectificación que hago es suficiente.

Señor Sosa — A mí me interesa que rectifique el señor Ministro, porque entonces me da la razón.

El señor Ministro repitió en una sesión las palabras "imposibilidad" y "dificultades insalvables"...

Señor Ministro — Y en otra sesión las rectifiqué.

Señor Sosa — No me interesa.

Señor Ministro — Entonces el señor senador declara que toma las palabras que le interesa para salir bien en su refutación.

Señor Sosa — A mí me interesa contestar al señor Ministro lo que él dijo y no lo que está diciendo ahora, porque si bien lo que está diciendo ahora me da la razón a mí, yo he tenido que preparar mi réplica con arreglo a lo que el señor Ministro dijo en sesiones anteriores.

Si el señor Ministro reconoce ahora que no había la "imposibilidad", muy bien; estamos de acuerdo.

Señor Ministro—No lo reconozco ahora. Yo le dije, — creo que con largas palabras, — están los señores senadores presentes, que nunca hallé de imposibilidad, y cuando yo le dije que no era partidario de imposibilidad en ningún terreno, el señor senador todavía me habló de metafísica...

Señor Sosa — No fué entonces. Es otro error.

Señor Ministro — ... lo que quiere decir que con esto se hubiera evitado un debate. No tengo ni la menor duda de haber dicho que había ciertas dificultades, y si el señor senador tiene argumentos para la imposibilidad, puede darlos, o sino, puede cambiarlos.

Señor Sosa — Yo tengo argumentos para todo lo que dice el señor Ministro.

Señor Ministro — No tengo interés en la forma de las cosas; sino, hubiese escrito el discurso. Me interesa la verdad de la cuestión.

Señor Sosa — Vamos a aclarar. Déjeme hablar.

Quedamos entonces en que el señor Ministro reconoce que no ha habido "imposibilidad" para hacer reparaciones, ni dificultades "insalvables".

Señor Ministro — ¡Cómo concibe el señor senador...

Señor Sosa — Dígame: sí o no.

Señor Ministro — Le he dicho que no.

Señor Sosa — Bien. Me basta eso. El señor Ministro dice que ni ha habido esa "imposibilidad", ni ha habido esas "dificultades insalvables".

Señor Ministro — Lo dije ya.

Señor Sosa — Pues entonces el señor Ministro es el que hace el cargo más grave al Directorio del Puerto, porque éste no practicó las reparaciones que podía hacer...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Sosa — ¿Había o no había imposibilidad? Si no había imposibilidad,

las reparaciones debieron hacerse; si había imposibilidad, el Directorio del Puerto estaría justificado. Una de las dos cosas...

Señor Ministro — Lo estoy molestando sin mayor resultado, señor senador...

Señor Sosa — Para usted.

Señor Ministro — ... porque la palabra "dificultad" me parece que tiene una significación...

Señor Sosa — Pues, yo creo que ni siquiera había las dificultades que admite el señor Ministro.

Pregunte el señor Ministro al dique del Estado, al dique Mauá, a los varaderos o astilleros de Harrat, de Vallaro, de Wilson, de Fernández, etc., y a todos los talleres navales de Montevideo, si se hicieron o no continuas, importantes y completas obras de reparación, y hasta de restauración y reconstrucción de pequeños y grandes barcos en los últimos tres años...

Señor Ministro — Le hablé de quince casos del varadero del puerto.

Señor Sosa — Después de la guerra. Del 18 para acá. Yo estoy hablando durante la guerra, y no después de ella.

Señor Ministro — Después entraremos durante la guerra.

Señor Sosa — En una interrupción le advertí al señor Ministro, a propósito de esto mismo, que mal podría hablarse de que el Directorio del Puerto no podía hacer reparaciones durante la guerra, cuando se habían reparado en ese mismo tiempo los buques alemanes requisados. Y esos trabajos estuvieron a cargo, como es notorio, del dique Mauá, de la casa Harrat y de Regusci y Voulminot. Esos establecimientos, que honrando la industria nacional fabricaron y colocaron cilindros, piezas, chapas de todas clases, para los barcos alemanes, ¿no habrían podido comprometerse en una obra infinitamente menos importante de reparar las embarcaciones del puerto? El señor Ministro me contestó: "El ejemplo de los barcos alemanes carece de valor; había una inmensa necesidad de poner aquéllos en movimiento por la escasez de tonelaje; se podía hacer cualquier sacrificio, dada la urgencia de su utilización".

Pues bien: las reparaciones de los barcos alemanes demuestran que tales reparaciones, algunas de ellas complejísimas, cuyo éxito dió lugar a que del Brasil vinieran técnicos a constatar la proeza que acreditara nuestra capacidad profesional y de trabajo, podían hacerse sin dificultad; que no había ninguna clase de tropiezos para obtener o fabricar los materiales que requiriesen las pequeñas reparaciones de la flota portuaria. Y puedo decir algo más: si había gran necesidad de restituir a la navegación los vapores alemanes, ¿no la había también en poner en condiciones de positivos servicios a todas las embarcaciones del puerto para hacer frente a las necesidades del momento, porque ya entonces era deficiente el servicio de remolque y lanchaje; pero, sobre todo, para prever, a término breve, inmediatamente después de la paz, el restablecimiento del tráfico marítimo comercial, intensificado por el reaprovisionamiento intensivo del mundo?

¿Cómo es que cuando el movimiento portuario estaba paralizado, según las palabras del propio señor Ministro, no se pensó en la inmensa necesidad de reparar la flota para disponer de ella en el tiempo de formidable labor a venir?

El señor senador doctor Ramasso, cuya ausencia lamento, le echó, en ese momento, una cuarta al señor Ministro, trayendo a colación el ejemplo del "Plata".

Señor Ministro—El único que no necesita cabos es el señor senador; pero también se viene munido en una forma que se explica que no le hagan falta!

Señor Sosa—Tenga la seguridad el señor Ministro de que cuando yo intervenga en un debate es porque me he hecho la absoluta convicción de que voy a decir la verdad y no necesito cuartas.

Señor Ministro — No estábamos hablando de la verdad; estabamos hablando de una cooperación. Yo los necesito siempre. El señor senador viene perfectamente armado como para prescindir de todos los auxilios...

Señor Sosa—En eso tiene razón.

Señor Ministro—... ha tomado antes esos auxilios.

Señor Sosa—La culpa la tiene el Senado que me dió tiempo para prepararme de una manera bastante eficiente.

Señor Ministro — La culpa, en parte, también, la tiene el señor senador, porque si hubiera hecho los cargos en el primer discurso, hubiera reunido todas las constataciones, hubiéramos terminado en esa parte.

Señor Sosa—Tiene la culpa el señor Ministro...

Señor Ministro — Como hablábamos de demoras, vamos a repartir la diferencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para el próximo período ordinario.

Señor Sosa—Para cuando quiera el señor senador.

Yo decía que el señor senador Ramasso, en el momento de discutir esto, había echado una cuarta al señor Ministro trayendo a colación el ejemplo del "Plata".

El "Plata", sin embargo, estuvo abandonado mucho tiempo, no porque no se encontrara una plancha curva, como decía el señor senador Ramasso, necesaria para remendar sus calderas; estaba abandonado porque nadie se acordó de él. Se acordaron de él cuando "El País", que dirige el señor senador Aguirre, habló de que ese barco estaba abandonado... La caldera vieja que se compró en Montevideo, según el doctor Ramasso, para sacarle una plancha curva, pudo adquirirse mucho antes. En Montevideo hay muchas calderas viejas. Y si no hubiera habido tales planchas, se hubiera podido hacer muy bien en tres años. Si se hicieron los cilindros para los barcos alemanes, ¿no se hubiera podido hacer una plancha curva para el "Plata"? Pero hay más, y debo decirle de paso: ¿no sabe el señor Ministro qué se han hecho las calderas viejas que estaban en el varadero del puerto, la caldera del "Huracán", por ejemplo? Yo tengo noticias de que la Administración del Puerto ha iniciado un sumario para saber a dónde han ido a parar esas calderas...

Pues, señor; si lo que necesitaba el "Plata" era una plancha curva y pudo encontrarse en una de las calderas viejas, ¿por qué se tuvo que esperar tres años cuando había otras calderas viejas en el varadero del puerto?

Más, aún; ahí están en la rambla portuaria los talleres del Ministerio de Obras Públicas, muy bien montados, con una gran capacidad técnica para todo lo que pueda requerir la Administración, capaz de construir por su parte todos los repuestos de maquinarias, las chapas, etcétera, que se necesitan para hacer las reparaciones de la flota nacional.

Más aún: ¿acaso es una novedad que en Montevideo se pueden hacer, no sólo reparaciones de máquinas, sino máquinas mismas, calderas enteras para vapores de servicio, remolcadores, etcétera?

No nos empequeñezcamos, señor Ministro! La antigua casa de Guillermo Harley hizo las máquinas del "Yaguarí", del "Tangarupá", del "Chapicuí",—y, asómbrese el Senado,—la del mismo "Plata", para cuyas calderas no se encontraba una plancha vieja o un parche!

Señor Ministro—¿La "Rivera" no se hizo en la Escuela de Artes y Oficios hace tiempo?

Señor Sosa—Y si se ha hecho ¿por qué el señor Ministro trató de justificar la conducta del Directorio del Puerto?

Señor Ministro—Yo le había contestado ya a eso, pero le puedo repetir por qué no encontraron conveniente hacer las reparaciones, con esto: ¿por qué hay tantos terrenos baldíos perdiendo rendimiento? ¿Por qué hay infinidad de propietarios que no edificaron durante la guerra, perdiendo rendimiento?

Señor Sosa—Volvemos con los particulares! El señor Ministro puede hacer con lo suyo lo que quiera, pero no puede hacerlo con los intereses del Estado!

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero nadie tira lo suyo a la calle.

Señor Sosa—Pero un particular puede hacer lo que quiere.

Señor Jiménez de Aréchaga—El que tiene es bastante conservador como para no tirarlo.

Señor Sosa—No se puede invocar las cosas de los particulares; aquí se trata de las cosas del Estado. A un particular, si se le da la gana de echar una lancha suya a pique, la echa; a la Administración del Puerto, no se le puede antojar eso. No puede conspirar contra los intereses públicos que se le han entregado...

Señor Canessa—Es una cuestión de criterio.

Señor Sosa—Es claro; si el señor Ministro cree que la Administración del Puerto puede hacer eso, es cuestión de criterio!

Señor Ministro—Es evidente lo que dice el señor senador Sosa...

Señor Sosa—Pero el señor senador Canessa dice todo lo contrario.

Señor Ministro—Es evidente que lo que decía el señor senador Sosa hace un momento, era tendiente a demostrar que en el país se podían hacer esas reparaciones.

Señor Sosa—Se pueden hacer todas.

Señor Ministro—Pero si eso nadie lo duda.

Señor Sosa — Pero recordará el señor Ministro que el señor senador Ramasso dijo que no se había reparado el "Plata" porque no se había encontrado una caldera.

Señor Ministro—Un cierto material.

Señor Sosa—Lo dijo textualmente.

Ahora, es claro, rectificando los conceptos, siempre se encuentra con que no hay una contestación posible.

Señor Ministro—Pero es natural fijar el alcance del concepto emitido y seguir esclareciendo los puntos.

Señor Canessa—Se le va a demostrar al señor senador que el Consejo del Puerto ha hecho bien al no reparar estos buques...

Señor Sosa — Esa es la demostración que yo necesito.

Señor Ministro — El señor Canessa va más lejos que yo.

Señor Canessa—... porque depende de muchas circunstancias, de muchas cuestiones, de muchos factores.

Señor Ministro—El señor senador Canessa entiende que era antieconómico el hacer las reparaciones en aquellos momentos.

Señor Sosa—Lo que estoy demostrando es que no era antieconómico.

Señor Ministro — ... demostrando la imposibilidad de hacer los trabajos.

Señor Canessa—De manera que el argumento del señor senador Sosa no es concluyente, ni mucho menos.

Señor Sosa—Vamos a continuar.

Aparte de todo esto, yo tengo aquí el movimiento de los buques que han entrado a diques y varaderos de Montevideo durante varios años, para demostrar que se hicieron, en todo tiempo, numerosas e importantes reparaciones, sin temerse

los perjuicios, que, a estar a las palabras de los señores senadores Canessa y Jiménez de Aréchaga, temiera el Directorio del Puerto, y lo determinaron a mantener inmovilizados e improductivos sus buques por no repararlos.

Buques que han entrado a diques y varaderos, de Montevideo desde Agosto de 1914 hasta Agosto de este año, 198 (durante todo el tiempo de la guerra); en el año 1914 (de Agosto a Diciembre), 109; en el año 1915, 246; en el 1916, 242; en 1917, 203; en 1918, 224; en 1919 (de Enero a Agosto), 140.

Tengo también un informe oficial del Ministerio de la Guerra en el que constan todas las entradas de buques para repararse en el Dique Nacional. No la voy a leer, porque es muy extensa, pero diré que en el año 1917 entraron 50 buques a reparación; en 1918, 46, y, en lo que va corrido de 1919, 24.

Tengo también aquí un informe que acusa el movimiento de reparaciones efectuadas en el Dique Mauá.

Voy a dar algunos datos concretos para que se note la importancia de ciertas reparaciones y se pueda ver también cómo es que el Directorio del Puerto pudo hacer facilísimamente las que exigían sus propias embarcaciones.

Año 1916: al vapor "Miranda" se le hicieron importantes reparaciones en las maquinarias; al "Cáceres"; ídem, ídem; al "A. J. Braga", ídem ídem; a 17 balleneros, limpieza de fondos y reparaciones generales importantes en la maquinaria, cambios de tubos de caldera, reparaciones de los pistones, etcétera, etcétera.

Entraron muchos otros barcos, pero me limitaré a los más importantes.

Año 1917: al "Cáceres", importantes reparaciones en la maquinaria, casco, timón y hélice; al "San Antonio", importantes repaarciones en general al casco y maquinaria; al "Scott" y una serie de balleneros, reparaciones generales; al "Sirio", vapor brasileño, importantes reparaciones generales en la maquinaria; se le cambiaron unos 60 tubos de caldera; al "Ruy Barbosa", importante reparaciones en la maquinaria, pistones, caldera, etcétera. Entraron, además, otros vapores.

Año 1918: al "Miranda", reparación importante, general, en casco y maquinaria; a 8 o 10 balleneros, considerables reparaciones; a la barca "Canterbury", reparación general del casco y arboladura.

Año 1919: al vapor "Talcahuano" se le hizo casi de nuevo. Su reparación costó 100.000 pesos.

Para corroborar todo esto yo he pedido también algunos informes a nuestros talleres navales.

Voy a leer uno solo, el de la conocida casa de J. Gaggioni.

Dice así: "En contestación a su pedido de informes de si durante la guerra europea se podían efectuar reparaciones de buques, me complace darle algunos datos de las efectuadas por mi casa durante ese período. Draga "Uruguay II": Reparación general, terminada en Agosto 21 de 1914 (licitación), $ 32.948. Vapor remolcador "Delfín". Reparación general, empezada el 27 de Julio de 1914 (licitación), $ 8.689.50".

Señor Canessa — ¿Me permite? Yo creo que en el Senado no hay duda ninguna de que se podían hacer reparaciones.

Señor Etchevest — ¿Entonces retira lo que ha dicho durante el transcurso del debate? Se ha sostenido hasta ahora eso.

Señor Sosa — "Grúa flotante número 2. Reparaciones empezadas después del 15 de Diciembre de 1914 (licitación), pesos 2.100). Cisterna "Montevideo" y remolcador "Presidente Cuestas". (Esto tiene singular importancia porque son buques más o menos de la misma índole de los de la Administración del Puerto). Las reparaciones, según pliego de condiciones, importaban respectivamente: $ 32.948.00 y $ 26.367.32 (Agosto 28|915 y Septiembre 13 915). Se efectuaron por Administración. Para estas reparaciones contaba también con los materiales necesarios".

Señor Ministro — Son buenos puchitos.

Señor Sosa—Hay que tener en cuenta que el señor Ministro dijo también que había dificultades...

Señor Ministro—Digo que son muy buenos puchitos.

Señor Sosa—"Barca motor "Paysandú", ex velero "Pascualino". En Septiembre de 1916 se empezó la reparación general y reformas para transformarlo en buque motor, cuyas obras importaron más de cien mil pesos".

Señor Ministro—Otro puchito.

Señor Sosa—"Me consta, — sigue diciendo la casa, — que se han efectuado muchas reparaciones durante el período de la guerra, en buques de acero y de madera, para particulares."

Señor Narancio—Ese es un buque de vapor.

Señor Sosa—Estos son grandes buques. "No cabe duda que los precios han sufrido una fuerte suba (y esto tómelo en cuenta el señor senador Canessa), y que esto es general, pero soy de opinión que si se hubiere llamado a licitación por parte del Estado para efectuar reparaciones en el material flotante, hubieran concurrido licitadores, contándome entre ellos."

Y aquí, de paso, como está escrito en la misma carta, yo diré, —ratificando afirmaciones que hice en otra sesión,—que con fecha 24 de Septiembre, según consta en este testimonio, se presentó la referida casa a la Dirección del Puerto de Montevideo, "ofreciendo en venta dos remolcadores nuevos de la acreditada casa "A. F. Smunders" (de Holanda), casco de acero, de 36 metros de largo, con máquinas triples de 650 Y. H. P. cada uno". Esta propuesta no se tomó en cuenta.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿No será esa la causa de optimismo del autor de la carta?

Señor Sosa—Yo podría dar, porque los tengo aquí, los datos de otras casas de Montevideo sobre reparaciones efectuadas de verdadera importancia. Haré gracia al Senado de la lectura. Pero quiero agregar que aún en el caso de que en Montevideo no hubiera habido los materiales necesarios para las reparaciones de los barcos, según los informes que he recibido, en la casa Vassena, de Buenos Aires, no faltó nunca ninguno de los materiales que pudieron necesitarse para la compostura o mejoramiento de las unidades de una flota a vapor, a vela, o de cualquier índole que fuese.

Señor Ministro—El señor Pradelles, que le inspira tanta confianza al señor senador Sosa...

Señor Sosa—Yo no dije que me inspire tanta confianza. A mí no me inspira ni me deja de inspirar...

Señor Ministro—Lo dijo. ¡Cómo no le va a inspirar confianza!

Señor Sosa—Y si me inspira, ¿qué tiene que ver eso?

Señor Ministro—Porque si no, no tendría valor el informe que traigo. Para complementar ciertos elementos necesarios para salvatajes, luchó con grandes dificultades, tuvo que pagar mucho más las cosas...

Señor Sosa—No entremos a tratar los salvatajes; estamos en las reparaciones de los buques...

Señor Ministro—En cuanto a las reparaciones, del material, siempre se habla en el mismo sentido: todo el mundo sabe que se pueden conseguir, pero malo y caro.

Señor Sosa—Por lo demás, señor Presidente, es notorio que en Buenos Aires, durante la guerra, se han hecho reparaciones de incalculable importancia. Y no sólo se han hecho reparaciones, sino que se han creado, de la noche a la mañana, grandes astilleros, donde se construyen buques de regular porte, tanto de madera, de acero, como de cemento armado.

Señor Ministro — Es un negocio brillante.

Señor Sosa — Un negocio brillante, es cierto, que se podía realizar...

Señor Ministro—Se hicieron para llevar productos.

Señor Sosa—Y que se podía realizar, lo prueba el hecho de que han surgido varaderos y astilleros en todas partes para dar abasto a la demanda de embarcaciones. Si esas obras, relativamente grandes, extraordinarias, se podían realizar, ¿cómo no se podían realizar, señor, las pequeñas reparaciones que requerían, entre nosotros, las embarcaciones del puerto?

Señor Ministro—Nadie tiene duda sobre eso. Las pequeñas y las grandes, y la prueba está que se han hecho las reparaciones de los buques ex alemanes. Pero esos negocios pueden hacerse por particulares, y para especulación; muchos de ellos lo han hecho, y han logrado fortunas enormes. Pero eso no hubiera podido hacerlo el Directorio, a no ser que quiera el señor senador que el Directorio se hubiese lanzado a esas especulaciones. El Directorio ni pudo elevar los fletes, porque hay tarifas.

Señor Sosa — Me hubiera conformado con que el Directorio hubiera arreglado su flota.

Señor Ministro—Como lo dije antes, el Directorio está sujeto a tarifas determinadas.

Señor Sosa—Y si tiene, como se dice, embarcaciones inútiles, que no sirven para nada, debió venderlas.

Señor Ministro—Esa es otra cuestión.

Señor Sosa—Yo sé de un caso, por ejemplo, del vapor inglés "Llansanor",—y hasta tengo la fotografía,—comprado como inservible por el señor Calcagno, en 9.000 pesos. Lo puso en dique, lo reparó, casi lo reconstruyó, y lo vendió en 700.000 pesos!

Señor Ministro—Es cierto, como que así se hicieron fortunas fabulosas de una manera fulminante. Pero el señor senador sabe que el Consejo del Puerto no podría hacer eso.

Señor Sosa—Lo que significa que no resultaban tan antieconómicas, como decía el señor senador Canessa, las reparaciones de los buques, siendo tan extraordinarios los beneficios que se obtenían reparando barcos viejos...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero el Directorio del Puerto no iba a reparar buques para venderlos.

Señor Ministro—Es claro.

Señor Narancio—Casi, más hubiera valido eso!

Señor Sosa—Si es útil reparar buques para venderlos y ganar centenares de miles de pesos, ¿no era acaso más útil repararlos para ponerlos en servicio y ganar con su funcionamiento?

Señor Ministro—El Directorio del Puerto no pudo hacer eso con tarifas limitadas como las que tiene.

Señor Canessa—El señor senador está equivocado en la afirmación que acaba de hacer. Pueden repararse buques cuando se va a especular, cuando se tiene contratado, por ejemplo, un flete a Cuba, a cien pesos; pero no se pueden reparar para servicios portuarios, cuando se tienen tarifas limitadas, como las que tiene el puerto de Montevideo.

Señor Ministro—Con tarifas que no podrán ser modificadas sino por el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, so pretexto de que hay que reparar la flota, no va a establecer tarifas fantásticas.

Señor Sosa—¿Y qué es mejor? ¿Aumentar las tarifas, que es cuestión de un simple pedido, o no poder realizar los servicios?

Señor Canessa—Lo mejor es realizar los servicios.

Señor Sosa—¡Pues no se realizaron!

Señor Canessa — Porque en esas condiciones no se realiza en ninguna parte del mundo.

Señor Sosa — Vaya a Buenos Aires el señor senador, — que va tan a menudo, —y verá que no hay ningún vapor que espere remolcadores...

Señor Canessa — Esperan hasta dos días; cuando no por falta de remolcador, por falta de agua para entrar.

Señor Sosa — Si no hay agua para entrar, es claro!

Señor Canessa — Eso sucede en todos los puertos más organizados y aún en los más antiguos, como el de Génova.

Señor Sosa — El puerto de Génova es un modelo, donde todo se hace casi en forma matemática, con sincronismos de aparatos de relojería: es el puerto mejor organizado del mundo. ¡Qué va a comparar el puerto de Génova con el nuestro!

Señor Canessa — Es por eso, señor senador, que los traigo a colación.

En el puerto de Génova sucede, muchas veces, que un barco no puede llegar al atraque para descargar, ya sea por congestión de servicios o por diferentes causas.

Señor Sosa — Es claro! Por congestión, porque el muro no da...

Señor Ministro — En un puerto como el nuestro, que apenas tiene dos dársenas, se pretende que dé abasto a todas las exigencias de atraque.

Señor Sosa — Un puerto como el nuestro, con dos dársenas, que no se saben explotar! Aquí no se descarga en segunda, tercera o cuarta andana. Parece que por fuerza debe atracar al muro el barco...

Señor Canessa — Es un ideal.

Señor Sosa — Por eso, naturalmente que el puerto es deficiente; pero es más deficiente por sus servicios de remolque. Y yo pregunto si no era mejor gastar un poco más en las reparaciones, aumentar un poco más las tarifas y hacer regular y normalmente los servicios de remolque, antes que hacer éstos en malas condiciones, desacreditando el puerto y obligando a los barcos a que pasen de largo por Montevideo...

Señor Canessa — Yo no sé hasta dónde es verdad eso, señor senador.

Señor Sosa — Yo tengo la opinión de los agentes marítimos, que dicen esto: "a nosotros no nos importa tanto que el puerto se encarezca; para nosotros, la cuestión no es de dinero, es cuestión de tiempo. Nosotros ganamos, economizamos dinero si se nos despacha inmediatamente el barco que ha de ir a Buenos Aires, porque estando veinticuatro horas en Montevideo, gastamos con los pasajeros sólo, y por una serie de conceptos, mucho más de lo que puede aumentársenos por concepto de tarifas".

Señor Canessa — Eso es perfectamente exacto, señor senador.

Señor Sosa — Muy bien! ¿Qué es lo que debió hacer entonces el Directorio del Puerto? Aumentar sus servicios de remolque, poner su flota en condiciones de llenar perfectamente tales servicios, aunque tuviera que aumentar sus tarifas, para pagar el exceso de costo de las reparaciones!

Señor Jiménez de Aréchaga — Y la jornada de ocho horas.

Señor Canessa — Eso lo hará; pero eso no se improvisa.

Señor Sosa — Hace tres años que estamos esperando que no se improvise!

Señor Canessa — Y el señor senador examine la acción del Consejo durante los tres años y verá que desde cuando se inició, a la fecha, hay una diferencia enorme.

Señor Ministro — La elevación de las tarifas no es tan inocente como cree el señor senador. Se encarece la mercadería que se utiliza para el consumo.

Señor Sosa — Cuando el Directorio recibió la flota, la recibió más o menos bien, y hoy está arruinada.

Señor Canessa — Yo no acepto esa conclusión.

Señor Ministro — Es muy fácil decir que se encarezcan las tarifas, y por otra parte proteste el comercio de tránsito y el comercio de importación.

Entonces los agentes dirán: "no podemos ir a Montevideo porque las tarifas son muy caras".

Señor Sosa—Siempre le resultará más barato...

Señor Ministro — Es un asunto muy delicado.

Señor Sosa — ... a las Compañías pagar un poco más aquí, y evitarse una estadía de veinticuatro horas con todos los gastos que el señor Ministro sabe que irroga el estar en el puerto.

Señor Etchevest — El aumento de tarifas sólo beneficia a las empresas particulares, señor Ministro...

Señor Sosa — Auméntense las tarifas, pero háganse las reparaciones! Por lo demás, todos los argumentos que ha hecho el señor senador Canessa se contestan con estos otros. El Directorio del Puerto ha resuelto, ahora, según nos dijo el señor Ministro, proceder a la reparación de su flota. Pues señor; si antes era excesivo, oneroso el costo de las reparaciones, y habría que haber recargado las tarifas para poderlo compensar, ¿acaso hoy es más barato que entonces, el costo de esas reparaciones?

Señor Canessa — Le voy a contestar al señor senador. No serán hoy más baratos que entonces; pero antes no había la posibilidad de obtener varios materiales. No existía el material.

Señor Sosa — Volvemos a lo que estuve demostrando. Ahí está la razón...

Señor Canessa — No lo puede demostrar el señor senador. Es un hecho evidente que no había un solo metro de cabo en Montevideo ni en Buenos Aires.

Señor Sosa—Pero yo quiero saber,— aún dando por sentado eso, — ¿para qué se necesita "el cabo" en las obras de reparación de los barcos?

Señor Canessa — Si el señor senador va a hacer una cuestión de eso, vale más que no entre en el asunto.

Señor Sosa—Le estoy demostrando que en Montevideo se han hecho toda clase de reparaciones, y he leído una nota de un taller naval de la importancia del de los señores Gaggioni, en que se dice que durante toda la guerra no les faltó ninguna clase de materiales para hacer reparaciones...

Señor Canessa — Con grandes sacrificios.

Señor Sosa—Ahora el señor senador lo verá cuando yo pruebe todo esto.

Señor Canessa—No ha probado nada.

Señor Sosa—¿Va a decir ahora que no había materiales...

Señor Canessa—No había materiales.

Señor Sosa—... después de haber insistido en que si no se habían hecho las reparaciones no era porque no había materiales, sino porque no convenía?

Señor Canessa—Yo le digo al señor senador que tal no había materiales, que el fierro llegó a cotizarse a quinientos pesos la tonelada. Eso basta.

Señor Ministro—Eso basta.

Señor Sosa—Se cotizaría como dice el señor senador, pero ¿hubo fierro o no?

Señor Ministro — El precio es consecuencia de la oferta y de la demanda. Valiendo muy caro, quiere decir que hay poco.

Señor Canessa—No compensaría el servicio de los barcos en aquel momento, y hasta la inseguridad de tener los materiales.

Señor Ministro—Yo cité el caso de la casa Sala, que tuvo que sacar un entresuelo para dar una plancha de hierro. Yo cité ese caso práctico.

Señor Sosa—Yo voy a pasarle al señor senador esta fotografía...

Señor Canessa — Las fotografías no dicen nada.

Señor Sosa—... que presenta un enorme barco reparándose en uno de los diques nacionales; vea si no había fierro; vea las chapas colocadas en ese barco!

Señor Canessa—Para carenar al "Llansanor" se le hicieron grandes composturas.

Señor Sosa—Se le cambiaron las chapas del casco.

Señor Canessa—¿De qué época era la compostura del "Llansannor", quiere decirme el señor senador?

Señor Sosa—Se lo voy a decir.

Señor Narancio — Por otra parte, la "Ullen" realizó los trabajos de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes en plena guerra.

Señor Canessa—Cuando se tenía el fierro aquí. Si hubiera tenido que comprar el fierro, tengo la seguridad de que no se hubiera empezado.

Señor Narancio—Venían vapores, pero aumentados los fletes extraordinariamente; el fierro venía de Norte América.

Señor Sosa (mostrando unas fotografías)—Esto se ha hecho en lo más álgido de la guerra!

Señor Canessa—El hecho evidente es ese, señor senador: que los materiales llegaron a valer precios fabulosos y había la inseguridad de poderlos conseguir.

Señor Sosa—Inseguridad, no: más caros, sí.

Señor Ministro—Eso lo dicen también las empresas de ferrocarriles y tranvías.

Señor Canessa—El señor senador,— que está hablando de estas cuestiones en un orden técnico,—no ha podido contestarme para qué sirven los cabos. Y le voy a decir al señor senador que un barco que no tenga su cabo en buenas condiciones, no puede marchar.

Señor Sosa — Naturalmente; pero se puede reparar!

Señor Canessa—De manera que me extraña que no sepa para qué sirven los cabos.

Señor Sosa—No me haga decir lo que no dije.

Yo pregunté para qué se necesitaban los cabos en la obra de reparación intrínseca de los barcos. Es muy distinto que decir para qué se necesitan los cabos en navegación...

Señor Canessa—¿Para que sirven las reparaciones intrínsecas de un barco sin los cabos?

Señor Sosa—Si el Directorio del Puerto hubiera tenido en condiciones de navegación esos barcos, esos barcos no hubieran dejado de navegar porque le faltaran cabos; eso se lo garantizo.

Señor Canessa — Podría conseguirlos, esperando tres o cuatro meses.

Señor Sosa—Pero esperar tres o cuatro meses no sería esperar tres o cuatro años, como ha pasado con las reparaciones. Es como lo de la estopa. Tampoco había estopa, para el Ministro, y hay estopa en toneladas para acá y para toda la Argentina...

Señor Canessa—Hoy hay de todo.

Señor Sosa—Hay hoy y había antes, durante la guerra.

Señor Ministro—Voy a tratar de traer

los precios que regían antes de la guerra y después de la guerra, y con los números se puede hacer un argumento eficaz.

Señor Sosa—¿Quién se lo niega? Sería una demostración inútil; todos sabemos que se han encarecido...

Señor Ministro—En todo caso no sería más inútil que la del señor senador, que demuestra que se puede hacer las cosas...

Señor Sosa—Lo que digo es que la mayor valorización se compensaba con las reparaciones...

Señor Ministro—Eso es lo que debe demostrar el señor senador: si era operación para el puerto, como para ciertos particulares que operaban sobre ese renglón.

Señor Sosa—Como si la reparación de las lanchas, que no necesitaban más que macilla, pintura, brea y estopa, fueran reparaciones del otro mundo, que costaran centenares de miles de pesos! Pues eso no vale nada; todas las lanchas pudieron haber sido reparadas sin necesidad de hierro...

Señor Canessa—Como yo tengo el convencimiento de su buena fe, le voy a aclarar este punto. ¿Usted permitiría que se ocupara el dique en esos momentos con lanchas para calafatear y embrear? No lo permitiría el señor senador, cuando había barcos de gran porte que tenían que llevar nuestros productos.

Señor Sosa—¿De dónde saca el señor senador que las lanchas para calafatearse deben ir a dique?

Señor Canessa—Algunas veces.

Señor Sosa—Van al varadero. ¡Cómo se va a ocupar el dique con unas lanchas!

Señor Canessa—Los vapores necesitan dique.

Señor Sosa—Algunos van al varadero también.

Señor Narancio—¿A dónde irán los diecinueve que citó el señor Ministro?

Señor Ministro—Se pueden poner diecinueve, pero no ciento noventa...

Señor Sosa—Hay ocho o diez varaderos en Montevideo.

Señor Ministro—... el varadero tiene un espacio limitado.

Señor Sosa—Sí, pero primero se hace la reparación del casco y la limpieza del fondo; enseguida se debe botar al agua. Se sigue el trabajo del mismo sin ocupar sitio. Aquí se hace todo lo contrario; por eso no hay capacidad...

El "Plata" hace un año que está en el varadero, y no lo han botado al agua, cuando pudieron haberlo hecho...

Señor Canessa—El señor senador tendría fotografías mostrando nuestro Dique Nacional ocupado por barcos de gran porte. ¿Cómo, si ha podido hacer esto, no ha podido hacer aquello, también?

Señor Ministro—Se puede asegurar esto: que la solicitud a dique no se atiende porque hay compromisos pendientes para mucho tiempo. Si se pide dique para llevar una embarcación cualquiera, no hay. Hay escasez de dique.

Señor Sosa—Yo sé, no hay. Como son chicos, que los manden al varadero.

Señor Canessa—No señor: a los remolcadores es mejor llevarlos a dique para hacerles obra completa.

Señor Sosa—Es mejor: pero si no hay dique, se llevan al varadero.

Señor Narancio—Y cuando se componen grandes barcos en el dique, he visto muchas veces pequeños remolcadores metidos entre ellos.

Señor Canessa—Cuando da capacidad el dique, ponen dos, hasta tres.

Señor Sosa—Resumiendo, señor Presidente, yo creo que he demostrado que los servicios de remolque y los otros servicios marítimos se han hecho y se hacen en estos mismos momentos con toda clase de deficiencias, en perjuicio del buen nombre y del funcionamiento integral del puerto de Montevideo.

Creo haber demostrado también que si el Directorio del Puerto se hubiera preocupado en conservar en buenas condiciones su flota, hubiera podido hacerlo. Y en estos momentos no se estaría pensando en adquirir tres grandes remolcadores, innecesarios y onerosos, para sustituir los barcos recibidos de las casas Lussich y Pascual, que están en reparaciones o abandonados y que, si funcionaran, llenarían plenamente, con holgura, todos los servicios del puerto de Montevideo y accesorios.

El Poder Ejecutivo, en un mensaje que acompañó al proyecto sobre nacionalización de los servicios partuarios en el año 16, decía lo siguiente: "Puedo asegurar que se abaratará el costo de todos los servicios y que se atenderá y despachará todos los buques en las condiciones de los mejores puertos del mundo." Pues bien; después de lo que yo he dado a conocer, puede decirse que, al cabo de tres años, las promesas y las realidades marchan a inconmensurable distancia unas de otras!

Y con esto, señor Presidente, termino la parte relativa a los servicios dentro del puerto y todo lo relativo a la conservación y funcionamiento de la flota portuaria.

Voy a entrar a otra de las cuestiones, muy interesante también, que tocó el señor Ministro: la que se refiere a los salvatajes. Yo sostengo que no hay elementos en buenas condiciones, ni personal competente de dirección o de trabajo; ni voluntad, ni interés para efectuar los salvatajes con decisión y con éxito. Pero si todo eso existiera, señor Presidente, estoy completamente seguro de que falta una debida organización en los servicios.

Fracasos repetidos confirman esa aseveración que a la vez importa otro cargo más de imprevisión y de desidia, porque, en un tiempo, con los mismos recursos de que se ha dispuesto hasta ahora, las flotas de salvamento de nuestro país tuvieron una prestigiosa y merecida nombradía continental.

Los fracasos del "Yoorkmour" y del "Atlántico" son, a mi juicio, notorios. De Buenos Aires tuvieron que ir a salvar el "Camamú", encallado en Florianópolis, porque la Administración del Puerto, con elementos más considerables que aquellos de que disponía cada una de las empresas de Lussich y Pascual, no se consideró en aptitud de hacer lo que aquellas empresas, individualmente, hicieron muchas veces. Se perdió de ganar así ciento ochenta mil libras esterlinas!

Vamos a analizar cada uno de los casos que se han tratado, sobre fracasos o demoras o malos entendidos, referentes a salvamentos.

El caso, por ejemplo, del "Atlántico", un vapor chico, apenas de 500 o de 600 toneladas de fuerza, demanda un esfuerzo de varios meses para ser retirado y llevado al varadero desde el canal de entrada, donde fué hundido por el "Catalina". ¿Por qué, señor Presidente, la Administración del Puerto, con sus propios elementos, no pudo salvar este buque? Yo no lo sé; pero el hecho es que tuvo que dirigir el salvamento del "Atlántico" una persona completamente extraña a la Administración portuaria. Y se perdió un tiempo precioso y mucho dinero en una operación que, para la gente de mar, resulta sin dificultades mayores...

Señor Ministro — El que la dirigió fué un francés...

Señor Sosa—... y todos sabemos que el salvataje de un vaporcito como el "Atlántico" no puede ofrecer grandes dificultades, después de haber leído noticias de lo que ocurre actualmente en Europa, donde se están poniendo a flote grandes barcos, que reclaman esfuerzos y recursos muy superiores, a veces verdaderos capitales millonarios; tratándose de un vaporcito de las dimensiones y del poder del "Atlántico", debería hacerse eso muy fácilmente...

Señor Ministro — El que dirigió primero esa maniobra creo que fué el señor Longobardo, que era el jefe...

Señor Sosa — El señor Longobardo fué el que fracasó también en la Isla de Lobos con el "Yorkmoor": así es que serían dos fracasos...

Señor Ministro — ... el jefe de la flota Pascual, donde tuvo tanto éxito. El puerto no puede crear hombres geniales; el señor senador mismo aconsejó que se conservaran los que estaban, lo cual es muy sensato. Ahora hay cosas deficientes.

También el "Colombia" nunca se sacó.

Señor Sosa — Se deshizo; lo hicieron volar.

Señor Ministro — Hay que reconocer que hay casos difíciles y casos fáciles; hay otros que salen solos.

Señor Sosa — Es que faltan elementos, señor Ministro.

Señor Ministro — Puede ser, pero no hay que sacar conclusiones tan terminantes: es como echarle la culpa a los médicos porque se les mueren los enfermos.

Señor Sosa — De algunos se les puede echar la culpa...

Señor Ministro — Pero no basta que se mueran los enfermos para que se le atribuya la culpa al médico.

Señor Sosa — Yo lo atribuyo a la falta de elementos y a la mala organización.

Señor Ministro — Un abogado pierde un pleito y no por eso es un mal abogado.

Señor Sosa — La mala organización, —ya que el señor Ministro provoca el esclarecimiento, — la demostraré con un caso práctico de...

Señor Ministro — Pero no con ese.

Señor Sosa — ... mala organización y de incomprensión de los propios intereses del Directorio del Puerto. No hace todavía dos o tres meses, un vapor brasileño pidió auxilio cerca de la entrada del puerto, porque se estaba varando; acudió el "Tiburón", solicitándose de él que le fondeara un ancla a aquel barco; y el patrón, que no tenía autorización para ello, dijo que no podía hacerlo. ¿Por qué no lo hizo y luego pasó la cuenta? El viaje fué inútil y oneroso. Porque no se le había dado la autorización necesaria, el patrón volvió al puerto, gastó de nuevo carbón para obtener la famosa autorización, a fin de fondearle un ancla al vapor brasileño. Lo que demuestra que están también demasiado centralizadas las funciones en la Administración portuaria. Es necesario darle cierta independencia, cierta latitud de facultades a los hombres que están al frente de cada repartición, para que, en cualquier momento, de pedido eventual de auxilios, o de un salvataje...

Señor Ministro — Por ahí vamos bien.

Señor Sosa — ... o ante cualquier suceso inopinado, como éste que acabo de citar, esos funcionarios tengan facultades propias para proceder de inmediato y no deban andar buscando al Presidente del Consejo del Puerto, al Jefe de la división tal, al Subjefe de tal o cual otra oficina, con pérdida de tiempo y con perjuicio moral y material para la Administración.

En gran parte, yo reconozco que estas son causas frecuentes de los fracasos, en materia de salvatajes, de la Administración del Puerto; pero eso también demuestra que el mal se puede corregir, que hay que reorganizar esas co-

sas, que hay que establecer menos burocracia disciplinaria y mucho más facultades de resolución. Y hechas estas digresiones, paso a otra cosa.

Señor Ministro — Aquí estoy leyendo, en un libro del señor Lussich, una larga lista de naufragios en que se ha fracasado.

Señor Sosa — Pero nadie lo niega!

Señor Ministro — Se llama "Naufragios célebres".

Señor Sosa — Pero, cuando se perdía un buque en otras épocas, era porque realmente estaba en tremendas condiciones desfavorables; mientras que ahora, buques salvados por sí solos, como el "Yorkmoor", se han roto contra las piedras merced a la incuria de la Administración del Puerto.

Señor Ministro — La Empresa Argentina, que creyó que lo sacaría, también fracasó.

Señor Sosa — Porque ya lo encontró deshecho.

Señor Ministro — Sin embargo, creía que lo iba a sacar.

Señor Sosa — Vamos a ir por puntos. El pailebote "Luisa M.", que motivó una respuesta del señor Ministro, encalló en el Banco Inglés; estaba sumergido de proa y con la popa fuera del agua; la tripulación fué salvada por la Administración del Puerto. Dos días, el Directorio hizo trabajar a su gente para sacarlo; después de esos dos días aquélla volvió diciendo que no había nada qué hacer. Se le atribuyó al capitán la opinión de que el barco estaba perdido; sin embargo, no era así, porque el barco no tenía averías. El barco se había llenado de agua por arriba, debido a los golpes de mar, y nada más.

La Empresa particular "Roque Bruno", con un pequeño vaporcito, el "Cataluña", y dos lanchas, sin bombas de achique (a no ser una pequeña a nafta), empleando 20 hombres y latas de kerosene para sacar el agua, dos anclas y algunos cabos bien cruzados, lo hizo virar y zafar, en cuatro días de trabajo.

Señor Ministro — ¿Qué barco era?

Señor Sosa — "Luisa M.".

El señor Ministro nos dijo para justificar el buen comportamiento de los elementos que responden a la Administración del Puerto en este caso, que las agencias o los consignatarios de ese pailebote habían dirigido una nota de agradecimiento a aquella Administración por haber salvado la tripulación y repartido unos cuantos pesos entre ella.

Pero es una cosa que se hace siempre! Esas notas se dirigen todos los días y en todas partes. El dinero, como propina para los que han salvado la vida de la tripulación de un buque, se reparte en todos los casos: no tiene nada de excepcional. Así es que por ese lado, el argumento carece de importancia.

Se dice por ahí, — creo que el señor Ministro no lo dijo, — para justificar la conducta de la Administración del Puerto en este siniestro, que el capitán del pailebote "Luisa M" no quiso los servicios del Puerto.

Pues yo quiero aceptar que fuera esto también cierto. ¿Acaso la Administración Nacional del Puerto, si ve un buque en peligro, aunque el capitán, de miedo a lo que cobre, no quiere aceptar los servicios, debe cruzarse de brazos y retirarse? La Administración Nacional del Puerto, como institución del Estado, además de ser una empresa comercial, es una entidad que tiene fines humanitarios que cumplir; tiene que ejercer una especie de policía humanitaria en todas nuestras aguas. Y en cualquier caso en que sepa de un buque en peligro, debe *acudir y prestarle* los servicios, aunque no se le pague, porque es un deber de humanidad que incumbe al Estado mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso se salvó la tripulación.

Señor Ministro — El salvataje no se ajusta entre las partes; no debe ser consultado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es un contrato.

Señor Sosa — Son muy pocos los casos en que el servicio de salvataje es oficial, a cargo del Estado; por eso, señor Ministro, habrá visto que comúnmente es materia de un arreglo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El contrato no ha dejado de serlo porque el Estado tome a su cargo el servicio.

Señor Sosa — El Estado no puede dejar que se pierda un buque dentro de la jurisdicción de sus aguas; y el Directorio del Puerto, que es un agente del Estado, no debe retirarse dejando un buque en peligro porque no se haya convenido el precio.

Señor Ministro — Y si después el dueño del buque dice...

Señor Jiménez de Aréchaga—"No pago".

Señor Ministro — "... yo no he pedido el salvataje; si el salvataje de mi buque lo hubiera hecho una empresa con la que estoy vinculado, la operación hubiera sido mucho más ventajosa para mí; de manera que no tengo por qué pagar..."

Señor Sosa — Si hay otra empresa particular, y si no se acepta los servicios de la Administración, ésta, naturalmente, se retira.

Señor Ministro — "... yo tenía todo contratado en condiciones ventajosas."

Señor Sosa — Si había otra empresa, el Directorio del Puerto se retira.

Señor Ministro—Es una cuestión complicada que no se puede liquidar así.

Señor Sosa — Vamos a ver ahora el caso del "Celina R. Goldman".

El 5 de Julio último el vigía Simonetti informó a la Capitanía del Puerto que se hallaba varado en el Banco Inglés un velero. En el acto, un ayudante de la Capitanía se trasladó al quiosco de la Administración y pasó el informe. Los dos remolcadores "Vigo" salieron para el Banco Inglés el mismo día 5 a la 1 p. m. Recién el día 6 a las 11 p. m. el Jefe de la División Marítima concurría a la oficina de ayudantes de la Capitanía para comunicar que mandaría al Banco Inglés al remolcador "Powerful". En este lapso de tiempo, "más de 24 horas", cualquier mal tiempo que hubiera sobrevenido habría roto sobre el Banco al débil velero. Muchas vidas se han perdido ya en esos lugares. Por suerte, el tiempo fué favorable y no hubo que lamentar pérdidas humanas.

Quiere decir que mientras una empresa particular salió a ofrecer su ayuda o sus servicios a este velero el día 5 a la 1 pasado meridiano, la Administración del Puerto sólo mandó esos auxilios al día siguiente a las 11 pasado meridiano, más de veinticuatro horas después!

Señor Ministro—¿Terminó con el "Celina R. Goldman"?

Señor Sosa—¿Con este barco?

Señor Ministro—¿Me permite? En "El Plata" del miércoles 9 de Julio de 1919 hay un sabroso reportaje...

Señor Sosa—¿Ahora me va a obligar a que le conteste eso también? Tengo todos los datos.

Señor Ministro— ... a los señores Labadie y Prádelles, en que está descripto este caso, que interesó mucho en aquel momento. Hay, en un párrafo que yo marqué, una circunstancia que tengo interés en hacerla presente al Senado. Es una cuestión un poquito desagradable, y necesitaría, *para completarla, pruebas más firmes*. Sin embargo, la doy como la impresión que domina entre las gentes del puerto. Así debe ser tomada, porque así la dan también los reportados, que son los señores Labadie y Pradelles. Se refiere a esto, después de describir la intervención de los "Vigo 1" y "2". Naturalmente, el hecho presenta muchos puntos obscuros para quienes no conocen interioridades de la vida, los negocios y las especulaciones del puerto; normas, corruptelas arraigadas en el ambiente, cuyo secreto conoce la gente de mar, perfectamente; pero, contra los cuales la Administración del Puerto nada puede hacer, según se nos dice, dado que escapan a la comprobación legal de su consumación." Esto coincide con las manifestaciones hechas por el Directorio en su memorándum en que habla de intereses encontrados, respecto de la situación del Directorio del Puerto, de la nacionalización de los servicios...

Señor Sosa—Y eso siempre lo ha habido entre las empresas.

Señor Ministro—Nunca han visto con buenos ojos la nacionalización de los servicios portuarios.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Ministro—Se dice que es por determinadas circunstancias que ni siquiero quiero repetir, y sólo lo haría, mismo como repetición, teniendo mis pruebas. Insiste todavía más adelante sobre el mismo punto, refiriéndose a una nueva interrogación: "Y en un caso como este, agentes particulares no podrían, por ejemplo, realizar un simulacro de salvamento para cobrar jornales, seguros y productos de especulaciones ilícitas"? De modo que hay esta cuestión, que yo la traigo como una impresión manifestada públicamente y que puede ser un elemento interesante para compenetrarse del mismo reportaje y de ciertos puntos obscuros, y explica también la rivalidad que a veces existe entre los agentes marítimos y el Directorio.

Señor Sosa—Yo no veo bien qué relación puede tener esto (de un orden particularísimo) con el hecho que yo constato, de que una empresa particular, sea H o Z, salió a prestar auxilios a este velero un día a la 1 p. m., y recién la Administración del Puerto mandó a las 11 p. m. del otro día uno de sus barcos. Ese es el hecho que yo juzgo y nada más!

Señor Ministro—En un reportaje,—que no hay por qué leerlo,—se explica las señales que se hicieron,—no sé si hubo un malentendido,—el caso es ese; pero de paso, dice, es para explicar ciertos hechos que a primera vista no saltan. A veces los capitanes tienen interés especial en hacerse servir por ciertas empresas y no por la del Estado. Habla de combinaciones que yo no puedo relatar, porque necesito tener las pruebas.

Señor Sosa—Pero, ¿con quién mandan las señales? ¿No es por el vigía del Instituto Meteorológico?

Señor Ministro—Hay un Código de Señales para hacer saber si está en peligro, y esa señal es la que se trasmite.

Señor Sosa—Por medio de un vigía oficial.

Señor Ministro—Como el señor senador toma las palabras tan al pie de la letra y no perdona una pequeña rectificación ni de forma, permítame...

Señor Sosa—Yo perdono todo. Me hace un ogro...

Señor Jiménez de Aréchaga—Si el señor senador me permite, yo haría otra interrupción antes de pasar adelante, con referencia a la observación que formuló respecto al deber del Estado de no consentir naufragios en sus aguas.

Señor Sosa—En su presencia, teniendo sus buques.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay un artículo del Código de Comercio que se refiere a naufragios, en el que se establece terminantemente que *no se puede*, sin

consentimiento expreso de los capitanes o de los que hagan sus veces...

Señor Sosa—Esa es otra cosa. Esas son las relaciones entre particulares.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; es para los casos de salvamento y naufragios. Y tan es así que...

Señor Sosa—Ese Código de Comercio fué dictado mucho antes de la nacionalización de los servicios portuarios.

Señor Jiménez de Aréchaga—... solamente se autoriza la intervención en caso de abandono. Y debe probarse el abandono para que quien presta el auxilio tenga derecho a cobrar los salarios correspondientes. De modo que la ley de la República impide que se haga lo que el señor senador quiere.

Señor Ministro—Son principios universales, son cuestiones muy complejas.

Señor Sosa—Yo quisiera que con la misma diligencia con que el señor senador nos ha traído el Código de Comercio, nos trajera el mensaje del Poder Ejecutivo en que fundamenta el proyecto de nacionalización de los servicios portuarios; y en ese mensaje (que no tengo aquí, sino lo leería), el Poder Ejecutivo explica perfectamente sus propósitos y establece que no debe ocurrir ningún siniestro en la jurisdicción del país, sin que el Estado concurra por deber humanitario...

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no contradice lo que acabo de afirmar.

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Jiménez de Aréchaga — El Estado debe poner al servicio de los buques toda la contribución de sus materiales de salvamento, pero siempre queda librada a la decisión exclusiva del capitán del barco el aceptar o rechazar el servicio que se le ofrece.

Señor Ministro — Es un principio de propiedad el que se ejerce allí.

Señor Gallinal (don Hipólito) — El señor senador Sosa no dice, por otra parte, que se ha contrariado la voluntad del capitán.

Señor Sosa — Lo que yo sostengo es que el capitán no dijo que no necesitaba los servicios.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Ahora, cuando el capitán afirma que no quiere, no hay qué hacerle.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador sostuvo que el capitán rechazaba los servicios del Estado, y resulta que si el capitán rechaza los servicios del Estado, el Estado no puede imponérselos, y eso es lo que resuelve el Código de Comercio.

Señor Etchevest — Eso lo resuelve el Código de Comercio tratándose de las relaciones entre los particulares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado, y me extraña esa afirmación en el señor senador, que es abogado.

Señor Sosa — Las facultades del Estado son muy superiores.

Señor Etchevest — Una empresa de la naturaleza como es esta que representa al Estado, en su trabajo, tiene atribuciones y facultades superiores.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Estado realiza un servicio público que no pueden ofrecer los particulares...

Señor Sosa — Permítame continuar.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Me permite el señor senador Sosa? Creo que está algo fatigado; la hora es avanzada...

Señor Sosa — No, señor: el Senado podrá estarlo, pero yo no.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Lo vi mirar con cierto interés el reloj.

Señor Sosa — Podría seguir hasta las siete.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Muy bien.

Señor Sosa — (Lee): "El paylebot americano "Singleton Palmer". Los señores Williams y Compañía recibieron un radio de este pailebote haciéndoles saber que hacía agua a la altura de Lobos, y pidiendo le mandaran un remolcador. Trasmitido el radio a los señores Cooper Hermanos, representantes del Lloyd asegurador, éstos se dirigieron a la Administración del Puerto pidiendo precio. No siendo atendidos (¡ni se les contestó!), recurrieron a la casa Braga, la cual despachó al vapor "Guarany"; trajo al pailebote, lo remolcó hasta La Plata y cobró cuatro mil pesos".

Este caso dió motivo a una serie de diálogos entre el señor Ministro y yo, porque el señor Ministro dijo que se trataba de un simple remolque comercial y que el puerto pidió precio por esa circunstancia. Pues no era así.

Señor Ministro — ¡Ya lo creo que no era así!

Señor Sosa — El pailebote hacía agua; estaba en peligro; se trataba de un salvamento y no de un simple servicio comercial, y el señor Ministro puede constatarlo en la agencia del barco.

Señor Ministro — No sé. Yo tengo aquí la constatación: hacía un poco de agua. Hay muchos barcos que caminan y hacen agua.

Señor Sosa — Entonces estaba en peligro. Es lo que quería demostrar.

Señor Ministro — Eso no consta. Voy a leer la nota; son cuatro líneas.

Señor Sosa — Después van a decir que alargo mi discurso...

Señor Ministro — Permítame; son cuatro líneas.

(Lee):

"Habiendo tenido noticias de Buenos Aires que el velero "Singlenton Palmer", en viaje para La Plata, necesitaba ser remolcado desde unas treinta millas al Este de la Isla de Lobos al mencionado puerto de La Paloma, venimos por la presente a solicitar de usted se sirva darnos precio para el remolque de dicha barca. Como nos comunican que el precitado velero hace un poco de agua, nos contestasen lo más pronto posible.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

J. R. Williams y Cía."

¿No ve el señor senador cómo pedían precio antes?

Señor Sosa — ¡Si yo lo dije antes!

Señor Ministro — Por eso digo que se trata de la cuestión de si conviene o no, y probablemente la casa Braga hizo un precio barato.

Señor Sosa — No; la Agencia no recibió precio de la Administración del Puerto, como no recibiera contestación. El caso urgía, y se dirigió a la casa Braga.

Señor Ministro — No fué porque la Administración del Puerto dijera: "Si no me pagan tanto, no lo traigo, no lo auxilio".

Señor Sosa — Está, además, el caso del vapor inglés "Pakenta".

Los agentes de este vapor, encontrándose éste a cien millas del Cabo Santa María, avisaron a la Administración del Puerto que el vapor se hundía y la tripulación tomaba los botes. No era caso de perder tiempo!

Pero la Administración del Puerto no mandó a nadie en auxilio de este buque ni de la tripulación que, repito, ya había tomado los botes...

Interceptado un radio por el crucero "Bristol", — y dándole el comandante la importancia que el caso requería, — acudió enseguida y salvó a los náufragos. Pero la Administración del Puerto, como digo, no mandó absolutamente ningún auxilio; y no podía saber que el "Bristol" estaba cerca de este buque que pedía auxilio...

Señor Ministro — Si llegó la noticia en el momento en que llegó el "Bristol" y levantó los náufragos, ¿qué iba a hacer?

Señor Sosa — ¿Y cómo lo sabía, si no mandó a nadie?

Señor Ministro — El señor senador recordará que yo manifesté que se encontraba en esa tarea el Director del Tráfico Marítimo, cuando llegó la noticia de que el crucero "Bristol" había recogido a los náufragos.

Señor Sosa — Si habría demorado en esa tarea, cuando el "Bristol" ya había recogido a los náufragos y lo comunicaba!

Señor Ministro — Estaba cerca, lo que le permitió acudir con prontitud. Ese es un mérito para el "Bristol", pero no es una falta para la Administración del Puerto.

Voy a pasar al caso del "Yorkmoor"... Pero como esto va a ser un poco largo y no quisiera cortarlo, yo acepto ahora la indicación que hizo el señor senador Gallinal para levantar la sesión.

Señor Presidente — Si lo aceptan los señores senadores, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo, siendo las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 25 de Septiembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

.207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.

.326 (mil seiscientos veintiséis) kepíes tropa de Artillería.

08 (seis mil terscientos ocho) kepíes tropa de Infantería.

.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.

...rmando un total de 11.243 kepíes.

... pliego de condiciones se encuentra a ...sición de los interesados en la Secre... de esta Intendencia, todos los días ...s, de las 13 hasta las 18 horas.

... presente publicación se hace por el ...o de diez días, dentro del cual, los ...ados que lo deseen, pueden pedir, ex...do fundamento de ello, ampliación ...zo establecido para el acto de recep... e propuestas, las que, en sobres ce... y lacrados, en el sellado correspon... se recibirán el día 20 de Octubre ... hasta las 15 horas, en cuya fecha, ... 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):

25.845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) kilos de arroz, peso bruto.

23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.

10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.

49.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.

25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.

27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.

16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.

1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.

16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.

96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.

1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.

360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.

93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.

360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.

1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.

450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.

27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso peto.

12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa caracú, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.

3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.

17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.

67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papas, peso bruto.

4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.

5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.

270 (doscientos setenta) mazos de mondadientes.

1.950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.

639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.

300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.

2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1553-v.oct.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6558

Giant-Grip

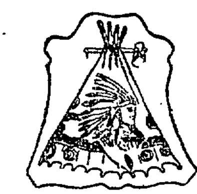
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT - GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6556



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6552

PQ

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadel-

phia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. Q."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1538-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado. Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña MANUELA GARCÍA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPÓLITO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1409, y doña CARMEN GARCÍA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ISOLINA VIGANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 175, y doña ELVIRA BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno Chico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO IMVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vascongada número 20, y doña MARIA CRISTINA SCHIFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vascongada número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CORTAZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 3422, y doña OTILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL DI SIXTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sassiniro (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA CARMEN CABANDRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sassiniro (Italia), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO NOVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña MARIA MAGDALENA RUVERTONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvallo, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferreira Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Viriglina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1287-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1557-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oc[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Ur[illegible]

a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos legales, se hace saber al público que por sentencia de fecha 5 de Septiembre corriente, dictada en el expediente que sobre rectificación de partidas siguen ante este Juzgado los sucesores de doña Enriqueta Rodríguez de Cabara, se ha ordenado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Manuel Cabara, el apellido paterno, que está Gabara, se ordenó rectificar por Cabara; 2.o La de Tomasa, además del segundo nombre, de los Dolores, que ella nunca usó, también el apellido paterno dice Gavara, teniendo que ser Cabara; 3.o La de Felicia, dice Dionisia Feliciana, nombres que nunca usó, y sí sólo Felicia; 4.o La de Enriqueta, lleva en primer término el nombre de Anastasia, que nunca usó; el apellido del padre Cavara, en vez de Cabara, y la nacionalidad de la madre italiana, en vez de oriental; 5.o La de Luisa, el apellido del padre dice Cabaza, en lugar de Cabara, y la madre española, en lugar de oriental; 6.o En la de Leopoldo, lleva, además, los nombres de José María, que nunca usó, y el apellido paterno Cavara, debiendo ser Cabara; y 7.o En la de Francisco Norberto, a la madre la da como italiana, en vez de oriental, como lo era. — Canelones, Septiembre 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1561-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos y doña Isabel Lápitz de Marcaida, asistida de su esposo, don Isabelino Marcaida, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Catalina Ihitz de Dartayete, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: A) Que en la partida de matrimonio de don Modesto Lápitz con doña Catalina Ihitz, donde se expresa que los contrayentes son Modesto Lapis, Catalina Ihijis, y sus padres Isabel Lapis, Isabel Santi Esteban, Estevan Ihijis y María Riculina, se establezca que los verdaderos apellidos de estas personas son: Lápitz, Ihitz y Reculusa; B) Que en la partida de defunción de Modesto Lápitz, donde está escrito el apellido del causante, Lapiz, y en el de su esposa Igis, se haga constar que son, respectivamente, Lápitz e Ihitz los verdaderos; C) Que en la partida de matrimonio de don Pedro Dartayete con doña Catalina Ihitz, en lugar de Estevan y Regulusa, el primero nombre que se da al padre de la contrayente, y el segundo, apellido que se asigna a la madre de aquélla, se establezcan los de Esteban y Reculusa; D) Que en las de nacimiento de Modesta Francisca Lápitz, Gregorio Agustín Lápitz, María Josefa Lápitz y Ramona Isabel Lápitz, hijos de don Modesto Lápitz y doña Catalina Ihitz, donde figuran los apellidos de estos causantes Lapis, Lapiz, Igis, Hijis, Igitz e Higis, se establezcan los verdaderos, que son Lápitz e Ihitz; y E) Que en la de nacimiento de Pedro María Dartayete, hijo de Pedro Dartayete y doña Catalina Ihitz, donde aparecen los padres del inscripto con los apellidos de Dartayeta y Egis, se haga constar que los propios son Dartayete e Ihitz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.25-1537-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Avelino Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1548-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto de Costa Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1547-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Coroliano Barbosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1546-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juan María Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1545-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1039-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.25-1568-v.oct.4.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1185. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi oficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante, Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas, dentro del término de quince días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-1557-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1476-v.oct.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional, por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) raspuetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.18-1387-v.sep.29.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 23 de Septiembre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: Cuñarro.

Sep.15-1288-v.sep.26.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1510-v.oct.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6546

AERON

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Devilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550

Economy

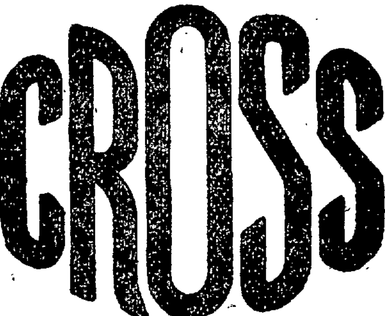
Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6549



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6551

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6548



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6539

DICTOGRAPH

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DICTOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1440-v.oct.6.

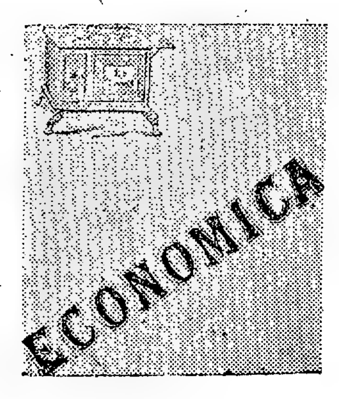
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6538



Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ATLAS" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PISADORA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DOPOLEUCINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"18 DE JULIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de León, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPOPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1164-v.sep.26.

ACTA N.o 6523

M
TRUSTWORTHY

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRUSTWORTHY"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6357

LA CANDELARIA
FABRICA DE MANTECA
DE FONTANA Y CANDELA



MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CANDELARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BISCUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1330-v.oct.2.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DERMAVIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1210-v.sep.27.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROTECTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"25 DE AGOSTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PLATA PRINCESA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUXI - FERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1208-v.sep.27.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TUSCA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

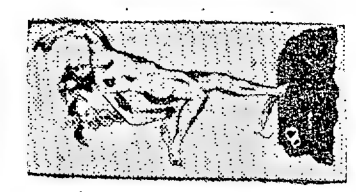
Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1337-v.oct.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6547

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, el señor Fermín García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LESMES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1472-v.oct.8.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MERCURIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL PENSAMIENTO" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

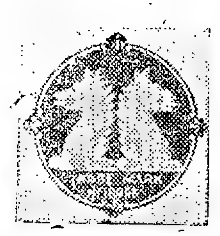
Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETNA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1469-v.oct.7.

ACTA N.o 6540



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL MIRASOL" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LAS CRESTAS" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "1.o DE MAYO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

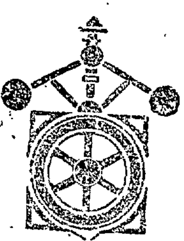
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "MANHATTAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "PALMETTO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGULADOR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6522

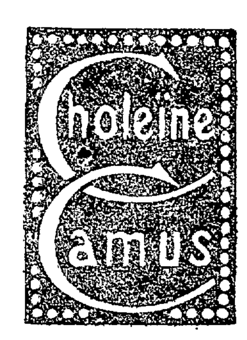
Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reguaci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PITTSBURGH" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6517

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino de Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MARMOLINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6495



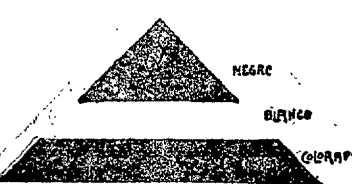
Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca: "CHOLEINE - CAMUS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6500

LYSOPSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca: "LYSOPSINE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1166-v.sep.26.

ACTA N.o 6530



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FRANJA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6498

PANTRAIX

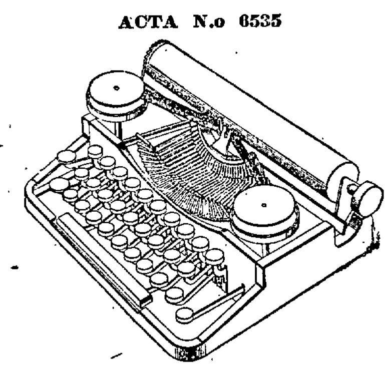
Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca: "PANTRAIX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

"HERMESYL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca: "HERMESYL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Sep.10-1168-v.sep.26.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickeinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GULBRANSEN".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6499

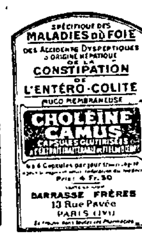
CHOLEÏNE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6501





Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1167-v.sep.26.

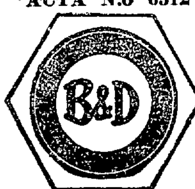
ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LECTROFLATER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"B & D"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"CREPE DE SANTE RUMPF"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HAMMEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6503



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1227-v.sep.29.

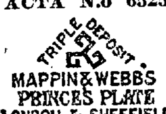
ACTA N.o 6494

HERMESOL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6525



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPSOLYSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PHOENIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6521

A&M
MARCA REGISTR
APERITIVO
VERKIN
ALVAREZ & MAYOL
JEREZ

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:
"APERITIVO VERKIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Sep.13-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6510



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"CHIMOSOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6524



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CAVALIER"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1340-v.oct.2.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ruguí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCONT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1285-v.oct.1.o.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.2.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BADETTO, de 44 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña AMALIA SIRTORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHAVE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña RITA LINARES, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENEAS RIU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en 25 de Mayo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MANUELA VICTORIA ROCAMORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GALLINAL, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña ELENA ARTAGAVEYTIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

702-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE SANTIAGO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1334, y doña BERTA DE MARIA, de 36 años de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

703-v.sep.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AUDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Sarandí número 263, y doña ELVIRA BENARRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

722-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BAZERQUE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 671, y doña MARIA ANGELA DUPUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

693-v.sep.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO RODRIGUEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña MELIDA MURADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LEWIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en el Estado de Nueva York, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RINALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña LUCIA BRAICA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

721-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1762, y doña EUGENIA CANTERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

720-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña SARA VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

682-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CARLOS BENIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARTINA LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO OVALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Andes número 1281, y doña CELIA MERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

708-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HENRIQUES FIGUEIRA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1044, y doña JOAQUINA MORAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lucillo (Coruña), domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil

689-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFFREDO PERILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1549, y doña MARIA MEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

694-v.sep.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABRAHAM TAGLIAPIETRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña JUANA PRATS, y 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

725-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña FILOMENA VICENTA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Miguelete número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

726-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 2140, y doña MANUELA ESPIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Minas número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

728-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del ano 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña JUANA ISABEL BARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

727-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAPTISTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Becquelo número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

709-v.sep.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CRISTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 2162, y doña FELICIA CARBALLIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

697-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PEDRO LONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Magallanes número 2038, y doña CLEMENTINA GIORDANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

696-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA ANGELA GALMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

695-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMBERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2216, y doña MARIA ERCILIA CASTELO SAINT CLUQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

698-v.sep.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A peticin de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en maQtrimonio don TIMOTEO DODERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 22 de Agosto de 1882, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña SERVANDA ALCHERACHIPRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 9 de Abril de 1885, domiciliado en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.2.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia) el 24 de Noviembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MATILDE BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Marzo del año 1902, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Septiembre de 1874, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesín labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 15 de Febrero de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO MODESTO ALEXANDRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Junio de 1887, domiciliado en Colón, y doña MARIA CAROLINA LUISA COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 29 de Junio de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

719-v.sep.30.

En Colón y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 6 de Agosto del año 1879, domiciliado en Melilla, y doña HORTENSIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 25 de Noviembre de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

718-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STIFANO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 33 (Unión), y doña OBDULIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios y Aldea (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

731-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MORATORIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo 73, y doña MARIA LUISA HORTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

730-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GAMBIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218 (4.a sección), y doña ANGELICA G. PODESTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 301 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

729-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Navarro (Unión), y doña LORENZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

706-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUDISCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Klein Schwadcurtz, domiciliado en la calle Canelones número 990 (4.a sección), y doña MANUELA DEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 389 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

707-v.sep.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CONCEPCION PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

732-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAMARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1327 (6.a sección), y doña MARIA BENITEZ, de 21 años de edad, del estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

733-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre el año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don MANUEL BRINGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 27 (Maroñas), y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Curva de Maroñas.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

687-v.sep.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULDERICO PONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2097, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO VILLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en la calle Canelones número 2073, y doña MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

711-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINDO DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1900, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

713-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SALABERRY CORONEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1274 (5.a sección), y doña CELIA ANGELA BRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

714-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAZARO RICCI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1535, y doña SARAH BASEDAS de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

712-v.sep.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja sin número, y doña BRIGIDA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 124 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del me Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1671 y doña DORILA ELENA MORESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A pteición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino (Italia), domiciliado en la calle Rivera número 2185, y doña ALEJANDRINA SOUZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Timote, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

685-v.sep.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MARTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 6 de Febrero de 1885, domiciliado en la sección, y doña CARLOTA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

En Santiago Vázquez, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROBUSTIANO BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 24 de Mayo de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA MARGARITA MAYE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 9 de Julio de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARDOZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA CARMEN HERBON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Palmar número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

715-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 99, y doña LUISA MACHADO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pagola número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

716-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña CATALINA CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

735-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAGANUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA ROSARIO PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

736-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN BAUTISTA VIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2765, y doña ANTONIA DOMINIONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

717-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERRERA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2151, y doña MANUELA SIERRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2477, y doña AGUSTINA SALINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

701-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI AMICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Constitución número 1961, y doña CELESTINA SPIRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Enero de 1898, domiciliada en la calle Defensa número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número (Victoria), y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 25 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGINO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

710-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO MAINERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña GABRIELA ANAIS MAHAUX, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bruselas, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN CABRERA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Trabajo número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL OLANDA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Victoria, y doña FRANCISCA PIDRAHITA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Raffo sin número, y doña NICOLASA ASTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Conciliación, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.25.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1526-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1475-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Albanell Cabot, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por autos de fecha 13 de Febrero de 1917 ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura que el día 5 de Mayo de 1915 autorizó el escribano don José S. Gascue, otorgada por don Enrique Albanell a favor de doña Rosa Albanell. Dicha escritura se refiere a dos propiedades, situada una en el Camino 8 de Octubre números 108, 110 y 112, y la otra en la calle 25 de Mayo números 264, 266 y 268 de esta Capital. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1466-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio E. Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1438-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Beloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1403-v.sep.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Amilivia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1404-v.sep.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1271-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1488-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle *Sarandí número 466*, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1487-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1486-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1485-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1514-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gumersindo Grasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1394-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1395-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1347-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera o José Dodera Torcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1346-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1345-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1344-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1343-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1289-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (*artículo 888 del Código* de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, de-

finitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 25 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hetcáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1529-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1482-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1481-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1480-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1479-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1478-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Ortelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pedocchi de Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1389-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Craviotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1388-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1390-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pacinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1353-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1352-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1315-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer, turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina

Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna está escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Boliolle, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Baliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaduras del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a Jon Hartmann, Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que con fecha 24 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Mateo Postiglioni, que estaba establecido con comercio en la calle Minas número 1118, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Alfredo Castells Caraff, domiciliado en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1253-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carboneli y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de ex-

poner, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de etse Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo José Praderi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1473-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1515-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1489-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1341-v.sep.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de nueve de Agosto del corriente año se ha declarado levantada la interdicción decretada en el juicio seguido por doña Magdalena Ferreira contra don Enrique Miguel Poncell por divorcio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1305-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmín para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos

María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva, que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Sanuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Mattina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barnech, o Pedro Barnech (hijo), o Pedro Barnech Argain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1463-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Armas de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1462-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1411-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Diepa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se retifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de metrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1415-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Pablo Real, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca-

nelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.15-1307-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.16-1332-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Riveir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1532-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León; cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.30-949-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Darro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.22-1452-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañna y Vidal, Escribano.
Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 2? de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.22-1452-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Safcres, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.8-1409-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.10-1178-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arcoedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que lo ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1295-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1296-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

te Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ontega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct.8.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barrière, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argols de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Alemán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.15-1297-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Mello de Cruxén, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 4 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.15-1298-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud de don Enrique Moratorio y don José Peaco, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que por reivindicación le han iniciado, los primeros a la sucesión de don Benito Selgas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 16 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Calero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1292-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Viero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1323-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabolino Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1322-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1293-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Bartolotto de Cámpora, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1294-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento del Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "La policía de la cuarta sección urbana pone a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicita su venta", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución, y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre entrante, a las catorce horas, depositándose el importe que produzca la venta, previa la deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 citado, y a los efectos que él determina. Los animales a rematarse, que forman un total de diez, fueron encon-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

trados en la vía pública en el año actual, y cuyo detalle es como sigue: Una mula parda, tasada en tres pesos; un caballo tordillo blanco, en nueve; un burro gateado, en tres; una yegua obscura, en nueve; un caballo bayo amarillo, en nueve; un caballo barroso, en nueve; una yegua tordilla blanca, en nueve; un caballo gateado, tres; un caballo rosillo, en un peso cincuenta centésimos; y una yegua tordilla, en tres pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derechos a los animales referenciados para que comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada, por su importe, hasta el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Septiembre 17 de 1919. — Benicio Cabral.

Sep.24-1534-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fedrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.11-1045-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Jesús Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que don Gerardo Nicomedes Fernández se ha presentado ante este Juzgado iniciando el juicio de rectificación de su partida de bautismo expedida por la parroquia de la ciudad del Salto, por adolecer del error siguiente: En donde dice la referida partida Geraldo, debe decir Gerardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1500-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Eugenia Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1499-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Bica de Formoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1435-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano R. Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Sduardo V. Vió, Acutuario.

Sep.18-1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1399-v.sep.30.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Octubre, a las quince horas y en el local Feria Rosario, por el martillero don Florentino Sequeira, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de dos novillos ajenos, por no haber comparecido persona alguna a reclamarlos, dentro del término por el que se emplazó, al que se considerare dueño de ellos. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar.— —Rosario Septiembre 18 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.24-1530-v.sep.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Piraraja, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1501-v.oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda al Norte, con la fracción adjudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y

veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El día seis de Octubre, a las quince horas, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Juan Beraldo, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra "Iberia", venderá al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, la balandra denominada "Iberia" de matrícula uruguaya, con catorce metros treinta centímetros de eslora, manga, cuatro metros; puntal, un metro con veintiséis centímetros, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1919. —Albero S. Quintana, Escribano.

Sep.22-1459-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.7.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos succsorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Wsahington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

HOUNIE Y CASTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamaria y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sp.17-1357-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco cciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Filloy, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este *Departamento*, señalada con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escriutración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Matajo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corerspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros, con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado, con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual extensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar, 32 y al Oeste, en igual extensión, con el 34; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1235-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este *Departamento, designado* con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por

el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1219-v.sep.26.

TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "Lavalleja", adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deanosis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.10-1177-v.sep.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amado Caetán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.358.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.321.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de

Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término del treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada *"Cafe de la Curva"* (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimiento comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Feri.

Sep.19-1436-v.oct.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bolasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1431-v.oct.9.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre

5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avisos correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Náñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas" establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección).

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Beretenbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentanse a la misma dónde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López aGrcía a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pdero M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.19-1169-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saulio, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos, de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2690. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavalleri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan.
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Ailiot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peráta Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthúruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barraguó Juan D.
Braganca y G. Boere
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portelia, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ottilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Félicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

1195-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1218-pte.625.